



PL 22/2022

**UDAL BATZAK, BI MILA HOGEITA BIKO
ABENDUAREN HOGEITABEDERATZIAN
(29an) EGINDAKO OHIKO BILKURAREN
22/2022 ZENBAKIKO AKTA.**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 22/2022,
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLE-
NO EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE
DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

SEÑORES-ASISTENTES

PRESIDENTA:

Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI
(grupo municipal Euzko Alderdi Jeltzalea/
Partido Nacionalista Vasco)

**EUZKO ALDERDI JELTZALEA
PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

NEREA CANTERO GURTUBAY
JON ANDONI URÍA GARCÍA
GORKA ZUBIAURRE SASIA
MIKEL ANTIZAR MONTALBÁN
RAKEL OLALLA GONZÁLEZ
DANEL SOLA FUENTES
IRATXE FOCES HERRERO
DAVID SOLLA VARELA
JONATHAN MARTÍN HURTADO
JOSÉ IGNACIO ASENSIO NOVO

Barakaldoko Udal Goreneko Udaletzeko Bilkura Aretoan, **bi mila hogeita biko abenduaren hogeitabederatzian (29)**, arratsaldeko hamazortzietan, Udal Batza bildu zen eta **ohiko bilkura** egin zuen, lehenengoz behar bezala deitutako **bilkura abenduaren 26ko 11217/2022** Dekretu bidez, Alkate Presidentea buru zuela **AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI** anderea eta aldamenean agertzen diren Zinegotzi jaunandereak, bai eta **ISIDRO BARTUREN LASA**, Fonden Udal Kontuhartzailea, eta **ÁLVARO LLORENTE CRESPO jauna**, Idazkari Nagusia ere bertan zeudela.

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK

ALFREDO RETORTILLO PANIAGUA
ALBA DELGADO ALAÑA
JESÚS EDUARDO CASTAÑEDA MORLA
JUAN ANTONIO PIZARRO FURONES
NURIA RODRÍGUEZ ELORDUY
ANGEL MADRAZO AJA
VANESA TAPIAS MARTÍNEZ
CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

• • • • •
• • • • •
• • • • •
• • • • •

ELKARREKIN BARAKALDO

EDER ÁLVAREZ RIVERA
ITZIAR CELIS GONZÁLEZ
CHRISTIAN BOLAÑOS RODRÍGUEZ
M^{re} VICTORIA FREIRE PÉREZ

EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO

MARÍA SOLAR ROMERO
IRAIDE KAREAGA MARTÍNEZ
LIHER IMAZ GOIENETXEA

GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO)

VÍCTOR RODRÍGUEZ GARCÍA

SECRETARIO GENERAL

D. ÁLVARO LLORENTE CRESPO

INTERVENTOR DE FONDOS

D. ISIDRO BARTUREN LASA

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, siendo las dieciocho horas del día **veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós**, se reunió el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria debidamente efectuada mediante **Decreto de Alcaldía nº 11217/2022, de 26 de diciembre**, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, **Dña. AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI**, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, así como del Interventor de Fondos, **D. ISIDRO BARTUREN LASA**, y del Secretario General, **D. ÁLVARO LLORENTE CRESPO**.

S U M A R I O

A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)

257/22/2022-1 Aprobación, **por mayoría absoluta**, del **Acta** de la sesión plenaria extraordinaria número **20/2022**, celebrada el día **17 de noviembre**. (pág. **1283**)

258/22/2022-2 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, del **Acta** de la sesión plenaria ordinaria número **21/2022**, celebrada el día **24 de noviembre**. (pág. **1283**)

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

259/22/2022-3 **Quedar enterados** de los informes de **REPAROS** emitidos por la Intervención Municipal a Resoluciones Municipales de **noviembre de 2022** y los correspondientes informes de contestación de las Áreas afectadas. (pág. **1284**)

260/22/2022-4 **Quedar enterados** de los **Decretos de Alcaldía** números: 9995/2022 de 18 de noviembre; 10053/2022, 10060/2022 y 10061/2022 de 21 de noviembre; 10074/2022 de 22 de noviembre; 10190/2022, 10211/2022 y 10212/2022 de 24 de noviembre; 10250/2022 y 10263/2022 de 25 de noviembre; 10390/2022 de 30 de noviembre; 10468/2022 y 10498/2022 de 1 de diciembre; 10601/2022 de 7 de diciembre; 10632/2022 y 10680/2022 de 12 de diciembre; 10720/2022 de 13 de diciembre y 10945/2022 de 19 de diciembre. (pág. **1285**)

261/22/2022-5 **Quedar enterados** de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de Barakaldo. (pág. **1287**)

262/22/2022-6 **Quedar enterados** del informe de seguimiento del grado de cumplimiento del Plan de acción para alcanzar la condición de medio propio (USOA). (pág. **1287**)

263/22/2022-7 Aprobación, **por unanimidad (mayoría absoluta)**, de la propuesta de integración del Ayuntamiento de Barakaldo en la Comunidad energética **TEK** Barakaldo como socio ordinario y protector. (pág. **1289**)



PL 22/2022

264/22/2022-8 **Quedar enterados** del seguimiento y evolución de los Programas subvencionados del año 2021. (pág. 1315)

ÁREA DE GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS BARRIOS Y LA CIUDAD

265/22/2022-9 Aprobación, **por mayoría simple**, de la propuesta de reconocimiento del derecho de **PREZERO ESPAÑA, S.A.U., GARBIALDI, S.A. y S.A. DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS (SAMOS)** a retirar la oferta realizada en la licitación "Limpieza urbana, recogida y transporte de residuos municipales en el término municipal de Barakaldo", (US301712.003/201700302) y, en consecuencia, tenerla por aceptada. (pág. 1321)

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

PREGUNTAS

266/22/2022-10 **Pregunta** presentada por el portavoz del grupo municipal **ELKARREKIN BARAKALDO** con Registro de entrada nº 49254/2022 de 29 de noviembre, en relación con la creación de un laboratorio urbano en Portetxeta. (pág. 1334)

267/22/2022-11 **Pregunta** presentada por el portavoz del grupo municipal **ELKARREKIN BARAKALDO** con Registro de entrada nº 50349/2022 de 5 de diciembre, sobre medidas tomadas por las obras de acondicionamiento en el local de la planta baja del nuevo edificio de la Plaza Bide Onera. (pág. 1335)

DESPACHO EXTRAORDINARIO (ASUNTO DE URGENCIA)

268/22/2022-12 Aprobación, **por mayoría absoluta**, de la propuesta de amortización y correspondiente creación de nuevo puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de "**BARAKALDO KIROLAK**". (pág. 1336)



INCIDENCIAS PRODUCIDAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA

La presente sesión quedó convocada mediante Decreto de Alcaldía nº 11217/2022, de 26 de diciembre.

Se inició, como queda constatado, a las dieciocho horas, con el quórum de veintiséis (26) miembros de los veintisiete que componen la Corporación municipal, con la ausencia del corporativo integrante del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, **D. CARLOS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, que se incorporó en el punto 261/22/2022-5 del Orden del Día, siendo las dieciocho horas y cinco minutos.

La **PRESIDENCIA** dispuso el examen de los asuntos contenidos en el Orden del Día de la presente convocatoria.

A) PARTE RESOLUTIVA (art. 43 del R.O.M.)

257/22/2022-1.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria extraordinaria número 20/2022, celebrada el día 17 de noviembre.- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, remitida con anterioridad a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTICINCO VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (7), ELKARREKIN BARAKALDO (4), y EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3); y **UNA ABSTENCIÓN** del representante del GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO.

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

258/22/2022-2.- Propuesta de aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria ordinaria número 21/2022, celebrada el día 24 de noviembre.- La **PRESIDENCIA** sometió a votación el Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, referenciada en el epígrafe de este punto, remitida con anterioridad a los Sres. Corporativos, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de veintiséis votos emitidos por los miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, siete al grupo municipal



PL 22/2022

SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

Se hace constar que en este punto no se produjeron intervenciones de los Sres. Corporativos.

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

259/22/2022-3.- Dación de cuenta de los informes de REPAROS emitidos por la Intervención Municipal a Resoluciones Municipales de noviembre de 2022 y los correspondientes informes de contestación de las Áreas afectadas.- En cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 70.6 de la Norma Foral 10/2003, y 16 de las Normas de Control Interno, el Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación da cuenta de las resoluciones adoptadas tras la emisión de reparos emitidos a las mismas por la Intervención municipal, correspondientes al mes de noviembre de 2022, que a continuación se extractan:

- Resolución de Presidencia acordando, textualmente, “dar por finalizado” el contrato de suministro de gas natural (Lote 2) adjudicado a Gas Natural Servicios SDG, S.A. (actualmente Naturgy Iberia, S.A.), procediendo además a la cancelación del aval depositado como garantía por importe de 826,45 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y abono de factura relativa a la prestación denominada “Profiling de Sistemas de Información del SIB”, puesta al cobro por la mercantil Quenta Solutions, S.L. y total importe de 13.582,54 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo nombrar funcionaria interina de programa como Técnico de Administración General en Servicio de Prevención, con ejecución de gasto en el ejercicio por total importe de 12.979,85 €.
- Resolución de Presidencia para nombrar empleada laboral temporal por sustitución como Auxiliar Administrativo en Barakaldo Kirolak.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación derivado de factura relativa a la “estampación de adoquines”, puesta al cobro por Stiftung Sporen Gunter Deming (DE305922921), y total importe de 1.584,00 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo nombrar funcionaria interina como administrativa (código de puesto 321050-15), con ejecución de gasto en el ejercicio por total importe de 7.344,65 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo nombrar funcionaria interina como administrativa (código de puesto 321050-20), con ejecución de gasto en el ejercicio por total importe de 7.344,65 €.

PL 22/2022

- Decreto de Alcaldía resolviendo contratación laboral por sustitución como administrativa en Sección de Infancia, Juventud y Familia del Área de Acción Social, con ejecución de gasto en el ejercicio por total importe de 3.609,01 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo aprobación de pliegos e inicio de tramitación de expediente para la contratación de un servicio de asistencia técnica para la elaboración de un Plan de Accesibilidad Universal, por plazo de ejecución de doce meses y con total autorización de gasto de 100.780,78 €.
- Resolución de Presidencia resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa a un servicio denominado como trabajos de diseño de la estructura organizativa y elaboración de propuesta de Relación de Puestos de Trabajo, puesta al cobro por la mercantil Consultores de Gestión Pública, S.L. (B81823809) y total importe de 5.747,50 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa al servicio de control horario del aparcamiento en las zonas de estacionamiento limitado durante el mes de septiembre de 2022, puesta al cobro por Dornier, S.A. y total importe de 231.073,63 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo reconocimiento de obligación y aprobación de factura relativa al servicio de control horario del aparcamiento en las zonas de estacionamiento limitado durante el mes de octubre de 2022, puesta al cobro por Dornier, S.A. y total importe de 231.073,63 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo nombrar funcionaria interina como limpiadora (código de puesto 537070-17), con ejecución de gasto en el ejercicio por total importe de 4.550,46 €.
- Decreto de Alcaldía resolviendo nombrar funcionario interino como limpiador (código de puesto 537070-11), con ejecución de gasto en el ejercicio por total importe de 4.163,84 €.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

260/22/2022-4.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía números: 9995/2022 de 18 de noviembre; 10053/2022, 10060/2022 y 10061/2022 de 21 de noviembre; 10074/2022 de 22 de noviembre; 10190/2022, 10211/2022 y 10212/2022 de 24 de noviembre; 10250/2022 y 10263/2022 de 25 de noviembre; 10390/2022 de 30 de noviembre; 10468/2022 y 10498/2022 de 1 de diciembre; 10601/2022 de 7 de diciembre; 10632/2022 y 10680/2022 de 12 de diciembre; 10720/2022 de 13 de diciembre y 10945/2022 de 19 de diciembre.- Se ponen en conocimiento del Ayuntamiento Pleno las Resoluciones referenciadas en el epígrafe de este punto, que obran en sus respectivos expedientes y que a continuación se extractan:

- **9995/2022, de 18 de noviembre**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG36 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 32.164,61 euros.
- **10053/2022, de 21 de noviembre**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG37 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 56.400 euros.
- **10060/2022, de 21 de noviembre**, por el que se resuelve aceptar la subvención concedida por la Diputación Foral de Bizkaia, en base a la Orden Foral 8311/2022, por importe de 30.000 euros, para subvencionar la actividad cultural "Munoa Bizi Jaialdia 2022".



PL 22/2022

- **10061/2022, de 21 de noviembre**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022TR23 de Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 230.000 euros.
- **10074/2022, de 22 de noviembre**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG38 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 4.863,20 euros.
- **10190/2022, de 24 de noviembre**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG40 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe total de 70.000 euros.
- **10211/2022, de 24 de noviembre**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG39 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 45.000 euros.
- **10212/2022, de 24 de noviembre**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022TR24 de Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 4.791,20 euros.
- **10250/2022, de 25 de noviembre**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022TR26 de Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 40.000 euros.
- **10263/2022, de 25 de noviembre**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022TR27 de Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 1.000 euros.
- **10390/2022, de 30 de noviembre**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG41 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 18.150 euros.
- **10468/2022, de 1 de diciembre**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022TR28 de Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 11.272 euros.
- **10498/2022, de 1 de diciembre**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022TR29 de Transferencia de Créditos dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 11.000 euros.
- **10601/2022, de 7 de diciembre**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG42 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 186.000 euros.
- **10632/2022, de 12 de diciembre**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG43 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 46.400 euros.
- **10680/2022, de 12 de diciembre**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG44 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 140.000 euros.
- **10720/2022, de 13 de diciembre**, por el que se resuelve por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG45 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 749.571,78 euros.
- **10945/2022, de 19 de diciembre**, por el que se resuelve aprobar el Expediente 2022CG46 de Transferencia de Crédito dentro del Presupuesto Municipal en vigor, por importe de 2.000 euros.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

261/22/2022-5.- Dación de Cuenta de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de Barakaldo.- Se da cuenta del acuerdo plenario nº 256/21/2022-28, adoptado en sesión ordinaria nº 21/2022 de 24 de noviembre, por el que se aprobó provisionalmente, con carácter de urgencia, la propuesta de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte colectivo urbano de Barakaldo.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

262/22/2022-6.- Dación de cuenta del informe de seguimiento del grado de cumplimiento del Plan de acción para alcanzar la condición de medio propio (USOA).- Se da cuenta al Pleno de informe-resumen ejecutivo de seguimiento del grado de cumplimiento del Plan de Acción para alcanzar la condición de medio propio, de octubre de 2022, presentado por el Consejo de Administración de la sociedad Taller Usoa Lantegia S.A., en reunión mantenida el día 22 de diciembre de 2022, del que asimismo se dio cuenta en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y de Gestión y Organización Interna, en reunión celebrada en la fecha ya señalada; que queda unido al Acta como anexo.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

La **Sra. ALCALDESA** abrió un turno de palabra, en el que intervino, en primer lugar, el representante del grupo municipal Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak, **Sr. CASTAÑEDA MORLA**, para decir lo siguiente: El 17 de enero este Pleno declaró la sociedad municipal Taller Usoa Lantegia como medio propio del Ayuntamiento a solicitud de esta Vicepresidencia, en base a los acuerdos del Consejo de Administración de 2 de diciembre de 2021. Ello supuso un hito que ponía fin a la incertidumbre que trabajadores y trabajadoras de Usoa habían trasladado a este Pleno. Los socialistas hemos cumplido nuestro compromiso con ellos. Hemos transitado un año en el que hemos puesto en marcha una considerable cantidad de encomiendas para el Ayuntamiento de Barakaldo. Cada vez más Usoa somos una empresa pública municipal de multiservicios que, a la vez que atiende a la integración socio-laboral de las personas con discapacidad, presta servicios de calidad a la ciudadanía de Barakaldo y con condiciones laborales cada vez mejores. Eso está en el ADN del Partido Socialista y del proyecto de ciudad que tenemos para Barakaldo.

No podríamos haber llegado hasta aquí sin la aportación de los técnicos de este Ayuntamiento, pero sobre todo sin la aportación de todas las personas que trabajan en Usoa y en este sentido quiero destacar el impulso que ha dado la gerencia en manos de Argiñe Martínez. A ellas y a ella quiero dar expresamente las gracias por acompañarme en este



PL 22/2022

camino. En aquellas fechas, además, en Usoa modificamos nuestros estatutos para adaptarnos a nuestra nueva forma social y nos comprometíamos a hacer un seguimiento del cumplimiento del plan de negocio que nos permitía la conversión en medio propio, a través de la auditoría de cuentas. Sin embargo, el primer informe no llegará a este Pleno hasta mediados de año; por lo tanto, hemos sido precavidos y además hemos pedido a un agente externo que nos hiciera un seguimiento al día que nos permitiese orientar nuestros esfuerzos adecuadamente.

Nuestro compromiso, el de los socialistas, con el futuro de Usoa no admite fisuras y por eso hoy estamos en condiciones de dar cuenta del cumplimiento del plan de negocio en este Pleno para garantizar que Usoa siga prestando sus servicios a la ciudadanía de Barakaldo, garantizando un empleo de calidad a las personas que trabajan en la entidad. Tal como anunciamos hace un año, en Usoa proyectábamos dar ocupación a unas 440 personas, cifra que hemos cumplido. Hay que precisar, además, que en este tiempo hemos apostado por estabilizar el empleo llevando al Consejo de Administración la declaración de un número récord de trabajadores y trabajadoras indefinidos en poco más de tres años. Además, hemos mejorado sustancialmente las condiciones laborales y tenemos una unidad de atención a las personas trabajadoras en cuestiones médicas, fisioterapia, psicología y logopedia, y pretendemos ir más allá, pero no es hoy el momento de profundizar.

La situación no admite duda, Usoa está en su mejor momento. Por un lado, damos seguridad a las personas con discapacidad y a sus familias y también prestamos servicios de calidad a la ciudadanía de Barakaldo. Y está en su mejor momento por la gestión del Partido Socialista, por los cambios impulsados por esta Vicepresidencia y por la nueva gerencia.

Intervino a continuación el **Sr. URÍA GARCÍA**, en representación del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, para decir lo siguiente: Efectivamente, en el pasado Consejo de Usoa se dio cuenta del grado de cumplimiento del plan de acción para el seguimiento de medio propio, cuya decisión se adoptó en este Pleno de forma unánime por todos los grupos y gracias al trabajo de muchísima gente durante muchos años; un trabajo que se impulsó hace tiempo por la necesidad de convertir Usoa como medio propio dados los cambios legales; un trabajo que llevó desde las Áreas y desde los técnicos municipales y también desde Usoa a esa culminación del acuerdo plenario de hace un año; y un trabajo que se sigue realizando desde Usoa y desde las Áreas municipales de forma coordinada y procurando encomendar todas aquellas acciones y servicios que se pueden plantear desde las Áreas para que Usoa pueda prestarlos y dar cumplimiento a su fin social.

Creemos que es una labor de todos, que sin el trabajo de todos y de todas no habría salido adelante y desde luego sin el trabajo de todos y de todas tampoco conseguiremos cumplir ese plan de negocio y culminar con ese proceso de consolidación de Usoa como medio propio.

263/22/2022-7.- Aprobación, si procede, de la propuesta de integración del Ayuntamiento de Barakaldo en la Comunidad energética TEK Barakaldo como socio ordinario y protector.- Vista la propuesta referenciada en el epígrafe de este punto, del siguiente tenor literal:

"El concepto de Comunidad Energética Local ("CEL") proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de comunidad de energías renovables [Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables] y de comunidad ciudadana de energía [Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE]. De estas fuentes cabe entender la CEL como una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros.

La normativa europea persigue el empoderamiento de los consumidores de energía y considera que el sistema de comunidad lo promueve al capacitar a los consumidores y dotarles de las herramientas necesarias para participar más en el mercado de la energía, incluyendo las nuevas modalidades, pretendiendo con ello que la ciudadanía de la Unión se beneficie del mercado interior de la electricidad y que se alcancen los objetivos de la Unión en materia de energías renovables.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020, tiene entre sus objetivos activar este potencial, impulsando la participación social en la transición energética y el desarrollo de comunidades energéticas, como nuevos modelos organizativos controlados principalmente por la ciudadanía, pymes y autoridades locales, que pueden contribuir a ese despliegue de renovables a la vez que crean beneficios



PL 22/2022

económicos y sociales a sus socios o a su área local, de especial trascendencia en un contexto de recuperación económica.

Además, las comunidades energéticas locales pueden jugar un papel relevante en la generación rápida de actividad y empleo, no solo de forma directa sino también por el efecto tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales o del sector servicios o público.

En este contexto, además, La Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, y su posterior desarrollo mediante el Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, articulan los deberes y obligaciones básicos de las administraciones en general y de los municipios en particular orientados al impulso de medidas de ahorro y eficiencia energética y de implantación de energías renovables.

Todo ello hace que resulte de interés para Barakaldo la creación de una o varias Comunidades energéticas, procediendo a analizar su viabilidad y valorándose la posibilidad de contribuir a ello mediante la cesión de uso de las cubiertas de algunos edificios municipales para ejecutar sobre ellas una instalación fotovoltaica que cumpla con los requisitos que, para la calificación de autoconsumo compartido, establece el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

Así, auspiciada por el Ayuntamiento a través de Inguralde, se constituye en febrero de 2022, bajo la forma jurídica de una Asociación sin ánimo de lucro, la primera Comunidad Energética Local con sede en Barakaldo, con el propósito de fomentar la participación en el sector energético de personas, pequeños comercios y pymes agrupándolos en torno al desarrollo de proyectos de generación y gestión de energía renovable, y entre cuyos fines figura:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

De acuerdo con la información resultante del estudio realizado, desde Inguralde se solicita al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Barakaldo informe acerca de la viabilidad jurídica de una posible cesión de las cubiertas propuestas a la Asociación recién constituida para el fin que se pretende.

El informe emitido, además de manifestar la viabilidad jurídica de una concesión de ocupación y uso adjudicada directamente y sin contraprestación a la mencionada Asociación, indica determinados pasos esenciales a cumplimentar en relación con la tramitación de la concesión, así como de su control y seguimiento.

En consecuencia, la Asociación TEK Barakaldo, con fecha 17 de mayo de 2022, presenta ante Inguralde memoria del Proyecto para el desarrollo de dicha CEL, junto con una solicitud de cesión de las cubiertas de varios edificios municipales y la invitación al Ayuntamiento para integrarse en la propia Asociación.

Resultando que estamos ante un proyecto de innovación social alineado en objetivos con la estrategia municipal, una apuesta imprescindible por el consumo sostenible desde el punto de vista de la ecología, la economía y la sostenibilidad en su amplio sentido.

Resultando que se trata de un nuevo modelo de consumo colectivo que se plantea para poder cumplir con los objetivos de transición energética que requiere, para su desarrollo, de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, tanto públicos como privados, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

Valorado el hecho de que la cesión de estos espacios facilitaría el cumplimiento del objetivo del artículo 17 de la Ley 4/2019 de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, y dadas las bondades, no sólo medioambientales, que conlleva la apuesta por esta innovadora iniciativa para la ciudadanía, para el pequeño tejido empresarial y el municipio en su globalidad, por el acceso a una energía necesaria para sus actividades diarias, su competitividad y viabilidad empresarial gracias a una rebaja en sus facturas energéticas.

Por ello, se considera una oportunidad poder contribuir, desde Barakaldo como municipio, al desarrollo de esta Comunidad, impulsando, auspiciando, acompañando y fomentando su desarrollo desde dentro, por lo que se propone su participación en la misma, en calidad de socio ordinario y socio protector, una vez introducidas las modificaciones necesarias en el articulado de sus Estatutos, así como cediendo gratuitamente el uso de ciertas cubiertas municipales a tal fin.



PL 22/2022

Visto el expediente y todos los documentos que lo integran, y con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y de Gestión y Organización Interna, en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2022, se propone al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la integración del Ayuntamiento de Barakaldo en la Asociación **BARAKALDOKO TOKIKO ENERGIA KOMUNITATEA – TEK BARAKALDO** como socio ordinario y protector, con asunción de las cuotas que correspondan, con la obtención de su equivalente en energía eléctrica, a la que las cuotas dan derecho.

La integración queda condicionada al cumplimiento de estos dos requisitos:

- a) La efectiva modificación de los Estatutos por parte de la Asociación.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Barakaldo con el fin de asumir las cuotas no cubiertas por la eventual carencia de socios, hasta el límite máximo de 39.960,00 € anuales.

SEGUNDO.- De conformidad con lo aprobado en el punto primero del presente acuerdo, y previamente verificado el cumplimiento de las dos condiciones anteriores, autorizar a la Alcaldesa a la suscripción del siguiente texto de integración:

Primero.- Objeto

El acuerdo tiene como objeto regular las condiciones de la integración del Ayuntamiento de Barakaldo, como socio ordinario y protector, en la Asociación Barakaldoko Tokiko Energia Komunitatea – TEK Barakaldo, (en adelante, Asociación TEK), y la cesión de varios emplazamientos municipales, todo ello con el fin de impulsar el desarrollo de una Comunidad Energética Local en Barakaldo para la producción de energía y su aprovechamiento en régimen de autoconsumo compartido.

Segundo.- Compromisos del Ayuntamiento de Barakaldo

1.- Impulsar, acompañar y apoyar el desarrollo de la primera Comunidad energética local creada en Barakaldo en sus inicios, como garantía para conseguir la máxima participación de la ciudadanía, comercios y empresas locales, participando desde dentro de la propia Asociación, y llevando a cabo acciones de información y concienciación sobre los beneficios del Proyecto.

2.- Integrarse en la Asociación TEK como socio de número y socio protector.

Como socio de número, adquiriendo los derechos y deberes propios del resto de socios y correspondientes a dos cuotas.

Como socio protector, asumiendo, de forma subsidiaria en el caso de que los coeficientes de consumo distribuidos entre los socios de número de la Asociación no alcancen el 100% de la capacidad de producción de la instalación, las cuotas no cubiertas por la eventual carencia de socios, hasta un límite máximo de 39.960,00 € anuales, el equivalente a 370 participaciones, durante un periodo máximo de 8 años, salvo que a los 4 años deje de ser necesario.

La cantidad a abonar por el eventual déficit de cuotas de los socios ordinarios se hará a principios de año natural por el 100% de la misma reteniéndose el 20%.

La devolución de dicho importe retenido quedará pendiente de la liquidación final anual tras la revisión del número de socios.

3.- Ceder a título gratuito a la Asociación TEK el uso de las cubiertas de los siguientes edificios de titularidad municipal, con el objetivo de que ejecute en ellas la instalación de la infraestructura fotovoltaica:

- Edificio central del Ayuntamiento
- Almacenes municipales
- EPA (Edificio La Alhóndiga)
- Centro Cívico Clara Campoamor
- Centro de Día de los Hermanos-CIS
- Casa de Cultura de Retuerto
- Centro Cívico de Cruces
- Frontón de Burtzeña
- Polideportivo de Lasesarre
- CFP Bituritxa

Tercero.- Compromisos de la Asociación Barakaldoko Tokiko Energía Komunitatea

1.- Dar cumplimiento a sus fines constitutivos, realizando su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad.

2.- Ejecutar la instalación fotovoltaica precisa en las cubiertas de los edificios municipales cuyo uso le sea cedido, asumiendo la totalidad de los gastos que dicha instalación y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida generen, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.

Con carácter previo a la ejecución de la instalación, la Asociación TEK deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

Asimismo, deberá comunicar al Ayuntamiento las empresas con las que vaya a contratar tanto la ejecución de la instalación, como el mantenimiento y aseguramiento de la misma, pudiendo el Ayuntamiento oponerse a las mismas si justificara que no reúnen los requisitos mínimos para una ejecución y mantenimiento de la instalación con garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá, transcurrido un mes desde la comunicación, que no existe oposición a la contratación comunicada.

Cualquier modificación, sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la Asociación realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

3.- A fin de contemplar y posibilitar la participación del Ayuntamiento de Barakaldo en la Asociación, ésta deberá comprometerse a modificar sus Estatutos de modo que los artículos 29 y 41 queden redactados de la siguiente manera:

“Artículo 29.- Tendrán la consideración de socios fundadores las personas físicas o jurídicas firmantes del acta constitutiva.



PL 22/2022

En base al acuerdo de cesión de cubiertas municipales que ha acordado en favor de TEK Barakaldo, tendrá la consideración de socio protector el Ayuntamiento de Barakaldo en el caso de que decida su incorporación a la Asociación.

Tendrán la consideración de socios de número, las demás personas asociadas que hayan sido válidamente admitidas como asociados aun cuando no concurren en el acto constitutivo.

Artículo 41.- Sin perjuicio de otras cuotas y aportaciones que pueda fijar la Asamblea General, se establecen las siguientes con carácter necesario:

▪ *Cuota de admisión.*

El importe de esta cuota será de 150€ que podrá ser abonado de una vez o en tres pagos mensuales consecutivos de 50€ cada uno.

La cuota de admisión será reintegrable en un 50% si la persona causa baja antes de cumplir dos años de permanencia.

La Asamblea General podrá rebajar esta cuota para los nuevos asociados en función de que la vida útil restante de la infraestructura fotovoltaica en el momento de la admisión sea inferior a los diez años.

▪ *Cuota mensual*

El importe de esta cuota se determinará para cada 0,5 kW de participación asignada, que será abonado dentro de los cinco primeros días de cada mes. La determinación inicial del importe se realizará por la Asamblea General en la sesión constitutiva de la Asociación.

Hasta que la instalación comience a generar energía para los socios, éstos abonarán una parte de la cuota que determine la Asamblea en su sesión constitutiva para cada 0,5 kW en concepto de pago de la adquisición de la infraestructura fotovoltaica o del crédito que la Asociación haya contratado para tal fin.

Una vez la instalación comience a generar energía para los socios, éstos abonarán la cuota completa determinada por la Asamblea en su sesión constitutiva para cada 0,5 kW.

La cuota mensual comprende los siguientes conceptos:

- a) El pago de la adquisición de la infraestructura fotovoltaica o del préstamo que la Asociación haya contratado para tal fin.*
- b) El pago del mantenimiento de la instalación fotovoltaica.*
- c) El pago de la gestión energética de la asociación, que incluye la monitorización de la instalación y la compra mancomunada de energía complementaria de la que producen la instalación*
- d) El pago de la gestión administrativa y operativa de la asociación.*
- e) Los demás gastos que se deriven del funcionamiento y actividad de la asociación*

Los importes relativos a la cuota mensual podrán ser modificados a la baja, por decisión de la Junta Directiva, en función del importe de las subvenciones que la asociación pueda recibir para la ejecución de la instalación y/o realización de sus fines, o en función de las amortizaciones del préstamo que la asociación haya contratado para la ejecución de la instalación. En cualquier caso, el importe de la cuota mensual deberá asegurar que la asociación de cumplimiento a las obligaciones contractuales que haya asumido.

El importe de la cuota mensual podrá ser actualizado al alza anualmente con el límite de la referencia del valor anual del Índice de Precios al Consumo (IPC).

Cualquier otra modificación del importe de la cuota mensual requerirá acuerdo de la asamblea general de la asociación.

Con el fin de facilitar la gestión operativa de la Comunidad, las personas socias en el momento de su ingreso en la Asociación, facilitarán un número de cuenta o un medio telemático dónde la Asociación

realice el cargo de las correspondientes cuotas. Las personas socias podrán modificar la cuenta de cargo en cualquier momento mediante comunicación a la Tesorería de la Asociación.

Cuarto.- Uso y conservación de los espacios cedidos

a) Las cubiertas cedidas deberán ser usadas exclusivamente por la Asociación TEK, sin que puedan ser, a su vez, objeto de cesión total, parcial o gratuita u onerosa, sin perjuicio de la gestión de la infraestructura fotovoltaica por profesionales con competencia para ello.

La Asociación destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismo, requiriéndose autorización municipal previa, para cualquier modificación que pretenda la Asociación introducir en su forma jurídica, estatutos o normas de funcionamiento durante el tiempo que dure la cesión.

b) La Asociación deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.

c) Mediante la firma de este acuerdo, la Asociación TEK asume expresamente las características y el estado de conservación de las superficies cuyo uso le son cedidas.

d) La Asociación se obliga a mantener dichas superficies en perfecto estado de uso, conservación y ornato realizando por su cuenta, a su cargo y bajo su responsabilidad, las reparaciones precisas a dicho efecto, así como las necesarias para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y de funcionamiento de la misma, y, en su caso, la reposición de lo dañado.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la Asociación TEK la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener su estado.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación no debidas a la instalación y que hubiera sido necesario llevar a cabo en cualquier caso, aunque la instalación fotovoltaica no se hubiera ejecutado.

Del mismo modo, viene obligada la Asociación a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa y en mal estado de conservación de que afecte a la superficie cedida o al edificio en el que se integra.

Cualquier obra o mejora realizada por la Asociación en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a compensación económica o indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación la restitución de la superficie a su estado inicial.

En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando la asociación obligada a pagar el coste.

Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y de las posibles prórrogas, a Asociación TEK devolverá al Ayuntamiento las llaves u otros medios existentes para el acceso a las superficies objeto de cesión.



PL 22/2022

- e) *La Asociación no tiene ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento de Barakaldo, el cual no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que, por acción u omisión, puedan producirse en las cubiertas o en el edificio en el que se integra.*
- f) *La Asociación deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de la infraestructura fotovoltaica o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros o instalaciones municipales, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas. El Ayuntamiento puede eximir a la TEK de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que el edificio cuya superficie ha sido objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos. Asimismo, el Ayuntamiento no responde de los daños que puedan ocasionarse a la Asociación por causa fortuita o fuerza mayor.*
- g) *Asimismo, la Asociación queda obligada a obtener las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de sus actividades en relación con la superficie cedida, debiendo estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.*
- h) *Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generada por la Asociación durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como por su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad, sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.*

Quinto.- Destino de la energía generada por la infraestructura instalada

Con el objetivo de que la energía que produce la instalación que ocupa las cubiertas responda a su finalidad primordial de reportar beneficios económicos, sociales y medioambientales a los miembros de la Asociación TEK y al municipio donde ésta se ubica, evitando la comercialización a terceros de la misma, se establece que dicha energía se distribuirá entre los miembros de la Asociación en función de los coeficientes de distribución acordados entre ellos.

En el caso de que los coeficientes de consumo distribuidos entre los socios de número de la Asociación no alcancen el 100% de la capacidad de producción de la instalación, el Ayuntamiento en su calidad de socio protector identificará uno o varios consumos municipales adscritos a la correspondiente instalación y a los cuales se les asignará un coeficiente de participación hasta cubrir el 100% de la capacidad de producción de la instalación.

Sexto.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo

Para el seguimiento del desarrollo de este acuerdo, será el Organismo Autónomo Municipal Inguralde, quien actuará en representación del Ayuntamiento de Barakaldo, velando por el correcto cumplimiento de los compromisos y deberes de las partes y el desarrollo del Proyecto.

Además, se creará una comisión mixta, integrada por una persona representante de Inguralde y/ o del Ayuntamiento, y otra de la Asociación, y que tendrá las siguientes funciones:

- *Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente acuerdo, para lo cual, la Asociación deberá proporcionar en todo momento la información y documentación que le sea requerida por Inguralde.*

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este acuerdo, proponiendo medidas en orden a la corrección de posibles irregularidades detectadas.
- Y, en general, todas aquéllas que se desprenden del presente acuerdo y/o que las partes estimen convenientes.

Anualmente, a Asociación presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos, adjuntando toda aquella documentación justificativa del número de socios de la Asociación.

Séptimo.- Duración

La cesión de las cubiertas municipales se hace por un plazo máximo de 15 años, prorrogable a 25.

La integración del Ayuntamiento de Barakaldo en la Asociación TEK como socio protector, asumiendo las cuotas no cubiertas por el eventual déficit de socios, tendrá una duración máxima de 8 años. Dicha obligación de asunción subsidiaria de cuotas será revisada a los 4 años de la firma del presente acuerdo, de modo que, si la Asociación contase con, al menos, un 90% de asociados, desaparecerá dicha obligación para el Ayuntamiento de Barakaldo.

No obstante, si durante los 4 años siguientes y, como consecuencia del seguimiento anual de la actividad de la Asociación, se viera reducido el número de socios por debajo del 90%, la garantía de aportación por parte del Ayuntamiento será proporcional al porcentaje de asociados.

Asimismo, el acuerdo podrá extinguirse de manera anticipada por las siguientes circunstancias:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- El no cumplimiento, por parte de la Asociación, de sus fines constitutivos.
- El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en este acuerdo.
- La disolución o la pérdida de su capacidad de obrar de la Asociación, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiera generado con anterioridad a la extinción.

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la Asociación TEK no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

TERCERO.- Aprobar, de conformidad con lo anterior, la cesión del uso de las cubiertas de los siguientes edificios de titularidad municipal, con el objetivo de que ejecute en ellas la instalación de la infraestructura fotovoltaica:

- Edificio central del Ayuntamiento
- Almacenes municipales
- EPA (Edificio La Alhóndiga)
- Centro Cívico Clara Campoamor
- Centro de Día de los Hermanos-CIS
- Casa de Cultura de Retuerto



PL 22/2022

- Centro Cívico de Cruces
- Frontón de Burtzeña
- Polideportivo de Lasesarre
- CFP Bituritxa

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe la correspondiente encomienda con el fin de encargar al Organismo Autónomo Municipal Inguarde la supervisión del desarrollo y cumplimiento del acuerdo en coordinación con el personal técnico del Ayuntamiento de Barakaldo.

QUINTO.- Delegar y facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en Derecho se requiera, para formalizar y firmar cuantos documentos sean necesarios para la materialización de los anteriores acuerdos; así como para resolver y complementarlos en todas las cuestiones que su ejecución requiera.

SEXTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo al Organismo Autónomo Inguarde."

Resultando que, dentro de plazo, fue presentada **UNA ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN**, a que se refiere el artículo 58.4 del Reglamento Orgánico Municipal, por los portavoces de los grupos municipales Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista Vasco, Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak y Elkarrekin Barakaldo, con Registro de Entrada nº Registro de Entrada nº 53879 de 28 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

"Con la finalidad de aclarar y delimitar con mayor precisión, así como para subsanar errores materiales, se presenta la siguiente ENMIENDA:

En el punto segundo del proyecto de acuerdo por el que el Pleno autorizaría la integración del Ayuntamiento en la Comunidad Energética se indica una condición en el texto del convenio bilateral a suscribir a tal fin. Concretamente, en el punto tercero denominado "*Compromisos de la Asociación Barakaldo Tokiko Energia Komunitatea*", su apartado 3 contempla la modificación de los actuales estatutos de la Asociación mediante variación de los artículos 29 y 41.

Se promueve mediante la presente enmienda que la redacción de este apartado 3 del punto tercero del Texto de Integración al que hace referencia el punto segundo del proyecto de acuerdo quede redactado del siguiente modo:

"3.- A fin de contemplar y posibilitar la participación del Ayuntamiento de Barakaldo en la Asociación, ésta deberá comprometerse a modificar sus Estatutos de modo que se da un nuevo contenido al artículo 29 y se introduce un nuevo artículo 39 bis), los cuales tendrán la siguiente redacción:

Artículo 29.- Tendrán la consideración de socios fundadores las personas físicas o jurídicas firmantes del acta constitutiva.

En base al acuerdo de cesión de cubiertas municipales que ha acordado en favor de TEK Barakaldo, tendrá la consideración de socio protector el Ayuntamiento de Barakaldo en el caso de que decida su incorporación a la Asociación.

Tendrán la consideración de socios de número las demás personas asociadas que hayan sido válidamente admitidas como asociados aun cuando no concurren en el acto constitutivo.

Artículo 39 bis) Sin perjuicio de otras cuotas y aportaciones que pueda fijar la Asamblea General, se establecen las siguientes con carácter necesario:

- *Cuota de admisión.- El importe de esta cuota será de 150 € que podrá ser abonado de una vez o en tres pagos mensuales consecutivos de 50 € cada uno.*

La cuota de admisión sera reintegrable en un 50% si la persona causa baja antes de cumplir dos años de permanencia.

La Asamblea General podrá rebajar esta cuota para los nuevos asociados en función de que la vida útil restante de la infraestructura fotovoltaica en el momento de la admisión sea inferior a los diez años.

- *Cuota mensual*

El importe de esta cuota se determinará para cada 0,5 kW de participación asignada, que será abonado dentro de los cinco primeros días de cada mes. La determinación inicial del importe se realizará por la Asamblea General en la sesión constitutiva de la Asociación.

Hasta que la instalación comience a generar energía para los socios, éstos abonarán una parte de la cuota que determine la Asamblea en su sesión constitutiva para cada 0,5 kW en concepto de pago de la adquisición de la infraestructura fotovoltaica o del crédito que la Asociación haya contratado para tal fin.

Una vez la instalación comience a generar energía para los socios, éstos abonarán la cuota completa determinada por la Asamblea en su sesión constitutiva para cada 0,5 kW.

La cuota mensual comprende los siguientes conceptos:

- a) *El pago de la adquisición de la infraestructura fotovoltaica o del préstamo que la Asociación haya contratado para tal fin.*
- b) *El pago del mantenimiento de la instalación fotovoltaica.*
- c) *El pago de la gestión energética de la asociación, que incluye la monitorización de la instalación y la compra mancomunada de energía complementaria de la que producen la instalación.*
- d) *El pago de la gestión administrativa y operativa de la asociación.*
- e) *Los demás gastos que se deriven del funcionamiento y actividad de la asociación.*

Los importes relativos a la cuota mensual podrán ser modificados a la baja, por decisión de la Junta Directiva, en función del importe de las subvenciones que la asociación pueda recibir para la ejecución de la instalación y/o realización de sus fines, o en función de las amortizaciones del préstamo



PL 22/2022

que la asociación haya contratado para la ejecución de la instalación. En cualquier caso, el importe de la cuota mensual deberá asegurar que la asociación dé cumplimiento a las obligaciones contractuales que haya asumido.

El importe de la cuota mensual podrá ser actualizado al alza anualmente con el límite de la referencia del valor anual del Índice de Precios al Consumo (IPC). Cualquier otra modificación del importe de la cuota mensual requerirá acuerdo de la asamblea general de la asociación.

Con el fin de facilitar la gestión operativa de la Comunidad, las personas socias en el momento de su ingreso en la Asociación, facilitarán un número de cuenta o un medio telemático donde la Asociación realice el cargo de las correspondientes cuotas. Las personas socias podrán modificar la cuenta de cargo en cualquier momento mediante comunicación a la Tesorería de la Asociación."

La variación está justificada en:

- Artículo 29.- Aclarar que la nueva redacción de este artículo sustituye la actual redacción que obliga a dos avales para la integración de cualquier socio en la Comunidad Energética. Su contenido queda invariable.
- Artículo 41.- Corregir un error en la numeración, dado que no se modifica el actual artículo 41 de los Estatutos, sino que se introduce una nueva disposición a la que se le asigna el artículo 39 bis). Su contenido queda invariable (solamente hay un cambio de numeración, del 41 al 39 bis).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió al debate y votación de dicha **ENMIENDA PARCIAL DE MODIFICACIÓN**, resultando **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA** de votos, con el siguiente resultado: **VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (8), ELKARREKIN BARAKALDO (4), y EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3); y **UNA ABSTENCIÓN** del representante del GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

El Sr. **SOLLA VARELA**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO procedió a la presentación de la enmienda en los siguientes términos: Se ha presentado la enmienda para corregir un error en la propuesta de acuerdo. En la redacción de la propuesta se utiliza una versión de estatutos que no era la registrada por la comunidad en Gobierno Vasco y finalmente, en vez de sustituir dos artículos, se solicita sustituir uno de ellos, el 29, e incluir uno más que sería el 39.bis.

A continuación, se sometió a debate la propuesta de acuerdo referida en el epígrafe de este punto, tras la incorporación de la enmienda parcial de modificación presentada por los portavoces de los grupos municipales Euzko Alderdi Jeltzalea/Partido Nacionalista

Vasco, Socialistas Vascos/Euskal Sozialistak y Elkarrekin Barakaldo, con Registro de Entrada nº Registro de Entrada nº 53879 de 28 de diciembre de 2022 (anteriormente transcrita); resultando del siguiente tenor literal:

"El concepto de Comunidad Energética Local ("CEL") proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de comunidad de energías renovables [Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables] y de comunidad ciudadana de energía [Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE]. De estas fuentes cabe entender la CEL como una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros.

La normativa europea persigue el empoderamiento de los consumidores de energía y considera que el sistema de comunidad lo promueve al capacitar a los consumidores y dotarles de las herramientas necesarias para participar más en el mercado de la energía, incluyendo las nuevas modalidades, pretendiendo con ello que la ciudadanía de la Unión se beneficie del mercado interior de la electricidad y que se alcancen los objetivos de la Unión en materia de energías renovables.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020, tiene entre sus objetivos activar este potencial, impulsando la participación social en la transición energética y el desarrollo de comunidades energéticas, como nuevos modelos organizativos controlados principalmente por la ciudadanía, pymes y autoridades locales, que pueden contribuir a ese despliegue de renovables a la vez que crean beneficios económicos y sociales a sus socios o a su área local, de especial trascendencia en un contexto de recuperación económica.

Además, las comunidades energéticas locales pueden jugar un papel relevante en la generación rápida de actividad y empleo, no solo de forma directa sino también por el efecto



PL 22/2022

tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales o del sector servicios o público.

En este contexto, además, La Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, y su posterior desarrollo mediante el Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, articulan los deberes y obligaciones básicos de las administraciones en general y de los municipios en particular orientados al impulso de medidas de ahorro y eficiencia energética y de implantación de energías renovables.

Todo ello hace que resulte de interés para Barakaldo la creación de una o varias Comunidades energéticas, procediendo a analizar su viabilidad y valorándose la posibilidad de contribuir a ello mediante la cesión de uso de las cubiertas de algunos edificios municipales para ejecutar sobre ellas una instalación fotovoltaica que cumpla con los requisitos que, para la calificación de autoconsumo compartido, establece el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

Así, auspiciada por el Ayuntamiento a través de Inguralde, se constituye en febrero de 2022, bajo la forma jurídica de una Asociación sin ánimo de lucro, la primera Comunidad Energética Local con sede en Barakaldo, con el propósito de fomentar la participación en el sector energético de personas, pequeños comercios y pymes agrupándolos en torno al desarrollo de proyectos de generación y gestión de energía renovable, y entre cuyos fines figura:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

De acuerdo con la información resultante del estudio realizado, desde Inguralde se solicita al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Barakaldo informe acerca de la viabilidad jurídica de una posible cesión de las cubiertas propuestas a la Asociación recién constituida para el fin que se pretende.

El informe emitido, además de manifestar la viabilidad jurídica de una concesión de ocupación y uso adjudicada directamente y sin contraprestación a la mencionada Asociación, indica determinados pasos esenciales a cumplimentar en relación con la tramitación de la concesión, así como de su control y seguimiento.

En consecuencia, la Asociación TEK Barakaldo, con fecha 17 de mayo de 2022, presenta ante Inguarde memoria del Proyecto para el desarrollo de dicha CEL, junto con una solicitud de cesión de las cubiertas de varios edificios municipales y la invitación al Ayuntamiento para integrarse en la propia Asociación.

Resultando que estamos ante un proyecto de innovación social alineado en objetivos con la estrategia municipal, una apuesta imprescindible por el consumo sostenible desde el punto de vista de la ecología, la economía y la sostenibilidad en su amplio sentido.

Resultando que se trata de un nuevo modelo de consumo colectivo que se plantea para poder cumplir con los objetivos de transición energética que requiere, para su desarrollo, de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, tanto públicos como privados, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

Valorado el hecho de que la cesión de estos espacios facilitaría el cumplimiento del objetivo del artículo 17 de la Ley 4/2019 de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, y dadas las bondades, no sólo medioambientales, que conlleva la apuesta por esta innovadora iniciativa para la ciudadanía, para el pequeño tejido empresarial y el municipio en su globalidad, por el acceso a una energía necesaria para sus actividades diarias, su competitividad y viabilidad empresarial gracias a una rebaja en sus facturas energéticas.

Por ello, se considera una oportunidad poder contribuir, desde Barakaldo como municipio, al desarrollo de esta Comunidad, impulsando, auspiciando, acompañando y fomentando su desarrollo desde dentro, por lo que se propone su participación en la misma, en calidad de socio ordinario y socio protector, una vez introducidas las modificaciones necesarias en el articulado de sus Estatutos, así como cediendo gratuitamente el uso de ciertas cubiertas municipales a tal fin.

Visto el expediente y todos los documentos que lo integran, y con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, y de Gestión y Organización Interna, en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA), ACUERDA:**



PL 22/2022

PRIMERO.- Aprobar la integración del Ayuntamiento de Barakaldo en la Asociación **BARAKALDOKO TOKIKO ENERGIA KOMUNITATEA – TEK BARAKALDO** como socio ordinario y protector, con asunción de las cuotas que correspondan, con la obtención de su equivalente en energía eléctrica, a la que las cuotas dan derecho.

La integración queda condicionada al cumplimiento de estos dos requisitos:

- a) La efectiva modificación de los Estatutos por parte de la Asociación.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Barakaldo con el fin de asumir las cuotas no cubiertas por la eventual carencia de socios, hasta el límite máximo de 39.960,00 € anuales.

SEGUNDO.- De conformidad con lo aprobado en el punto primero del presente acuerdo, y previamente verificado el cumplimiento de las dos condiciones anteriores, autorizar a la Alcaldesa a la suscripción del siguiente texto de integración:

Primero.- Objeto

El acuerdo tiene como objeto regular las condiciones de la integración del Ayuntamiento de Barakaldo, como socio ordinario y protector, en la Asociación Barakaldoko Tokiko Energia Komunitatea – TEK Barakaldo, (en adelante, Asociación TEK), y la cesión de varios emplazamientos municipales, todo ello con el fin de impulsar el desarrollo de una Comunidad Energética Local en Barakaldo para la producción de energía y su aprovechamiento en régimen de autoconsumo compartido.

Segundo.- Compromisos del Ayuntamiento de Barakaldo

1.- Impulsar, acompañar y apoyar el desarrollo de la primera Comunidad energética local creada en Barakaldo en sus inicios, como garantía para conseguir la máxima participación de la ciudadanía, comercios y empresas locales, participando desde dentro de la propia Asociación, y llevando a cabo acciones de información y concienciación sobre los beneficios del Proyecto.

2.- Integrarse en la Asociación TEK como socio de número y socio protector.

Como socio de número, adquiriendo los derechos y deberes propios del resto de socios y correspondientes a dos cuotas.

Como socio protector, asumiendo, de forma subsidiaria en el caso de que los coeficientes de consumo distribuidos entre los socios de número de la Asociación no alcancen el 100% de la capacidad de producción de la instalación, las cuotas no cubiertas por la eventual carencia de socios, hasta un límite máximo de 39.960,00 € anuales, el equivalente a 370 participaciones, durante un periodo máximo de 8 años, salvo que a los 4 años deje de ser necesario.

La cantidad a abonar por el eventual déficit de cuotas de los socios ordinarios se hará a principios de año natural por el 100% de la misma reteniéndose el 20%.

La devolución de dicho importe retenido quedará pendiente de la liquidación final anual tras la revisión del número de socios.

3.- Ceder a título gratuito a la Asociación TEK el uso de las cubiertas de los siguientes edificios de titularidad municipal, con el objetivo de que ejecute en ellas la instalación de la infraestructura fotovoltaica:

- Edificio central del Ayuntamiento
- Almacenes municipales
- EPA (Edificio La Alhóndiga)
- Centro Cívico Clara Campoamor
- Centro de Día de los Hermanos-CIS
- Casa de Cultura de Retuerto
- Centro Cívico de Cruces
- Frontón de Burtzeña
- Polideportivo de Lasesarre
- CFP Bituritxa

Tercero.- Compromisos de la Asociación Barakaldoko Tokiko Energía Komunitatea

1.- Dar cumplimiento a sus fines constitutivos, realizando su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad.

2.- Ejecutar la instalación fotovoltaica precisa en las cubiertas de los edificios municipales cuyo uso le sea cedido, asumiendo la totalidad de los gastos que dicha instalación y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida generen, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.

Con carácter previo a la ejecución de la instalación, la Asociación TEK deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

Asimismo, deberá comunicar al Ayuntamiento las empresas con las que vaya a contratar tanto la ejecución de la instalación, como el mantenimiento y aseguramiento de la misma, pudiendo el Ayuntamiento oponerse a las mismas si justificara que no reúnen los requisitos mínimos para una ejecución y mantenimiento de la instalación con garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá, transcurrido un mes desde la comunicación, que no existe oposición a la contratación comunicada.

Cualquier modificación, sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la Asociación realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

3.- A fin de contemplar y posibilitar la participación del Ayuntamiento de Barakaldo en la Asociación, ésta deberá comprometerse a modificar sus Estatutos de modo que se da un nuevo contenido al artículo 29 y se introduce un nuevo artículo 39 bis), los cuales tendrán la siguiente redacción:

Artículo 29.- Tendrán la consideración de socios fundadores las personas físicas o jurídicas firmantes del acta constitutiva.

En base al acuerdo de cesión de cubiertas municipales que ha acordado en favor de TEK Barakaldo, tendrá la consideración de socio protector el Ayuntamiento de Barakaldo en el caso de que decida su incorporación a la Asociación.

Tendrán la consideración de socios de número las demás personas asociadas que hayan sido válidamente admitidas como asociados aun cuando no concurren en el acto constitutivo.



PL 22/2022

Artículo 39 bis) Sin perjuicio de otras cuotas y aportaciones que pueda fijar la Asamblea General, se establecen las siguientes con carácter necesario:

- *Cuota de admisión.- El importe de esta cuota será de 150 € que podrá ser abonado de una vez o en tres pagos mensuales consecutivos de 50 € cada uno.*

La cuota de admisión sera reintegrable en un 50% si la persona causa baja antes de cumplir dos años de permanencia.

La Asamblea General podrá rebajar esta cuota para los nuevos asociados en función de que la vida útil restante de la infraestructura fotovoltaica en el momento de la admisión sea inferior a los diez años.

- *Cuota mensual*

El importe de esta cuota se determinará para cada 0,5 kW de participación asignada, que será abonado dentro de los cinco primeros días de cada mes. La determinación inicial del importe se realizará por la Asamblea General en la sesión constitutiva de la Asociación.

Hasta que la instalación comience a generar energía para los socios, éstos abonarán una parte de la cuota que determine la Asamblea en su sesión constitutiva para cada 0,5 kW en concepto de pago de la adquisición de la infraestructura fotovoltaica o del crédito que la Asociación haya contratado para tal fin.

Una vez la instalación comience a generar energía para los socios, éstos abonarán la cuota completa determinada por la Asamblea en su sesión constitutiva para cada 0,5 kW.

La cuota mensual comprende los siguientes conceptos:

- a) El pago de la adquisición de la infraestructura fotovoltaica o del préstamo que la Asociación haya contratado para tal fin.*
- b) El pago del mantenimiento de la instalación fotovoltaica.*
- c) El pago de la gestión energética de la asociación, que incluye la monitorización de la instalación y la compra mancomunada de energía complementaria de la que producen la instalación.*
- d) El pago de la gestión administrativa y operativa de la asociación.*
- e) Los demás gastos que se deriven del funcionamiento y actividad de la asociación.*

Los importes relativos a la cuota mensual podrán ser modificados a la baja, por decisión de la Junta Directiva, en función del importe de las subvenciones que la asociación pueda recibir para la ejecución de la instalación y/o realización de sus fines, o en función de las amortizaciones del préstamo que la asociación haya contratado para la ejecución de la instalación. En cualquier caso, el importe de la cuota mensual deberá asegurar que la asociación dé cumplimiento a las obligaciones contractuales que haya asumido.

El importe de la cuota mensual podrá ser actualizado al alza anualmente con el límite de la referencia del valor anual del Índice de Precios al Consumo (IPC). Cualquier otra modificación del importe de la cuota mensual requerirá acuerdo de la asamblea general de la asociación.

Con el fin de facilitar la gestión operativa de la Comunidad, las personas socias en el momento de su ingreso en la Asociación, facilitarán un número de cuenta o un medio telemático donde la Asociación realice el cargo de las correspondientes cuotas. Las personas socias podrán modificar la cuenta de cargo en cualquier momento mediante comunicación a la Tesorería de la Asociación.

Cuarto.- Uso y conservación de los espacios cedidos

- a) *Las cubiertas cedidas deberán ser usadas exclusivamente por la Asociación TEK, sin que puedan ser, a su vez, objeto de cesión total, parcial o gratuita u onerosa, sin perjuicio de la gestión de la infraestructura fotovoltaica por profesionales con competencia para ello.*

La Asociación destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismo, requiriéndose autorización municipal previa, para cualquier modificación que pretenda la Asociación introducir en su forma jurídica, estatutos o normas de funcionamiento durante el tiempo que dure la cesión.

- b) *La Asociación deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.*
- c) *Mediante la firma de este acuerdo, la Asociación TEK asume expresamente las características y el estado de conservación de las superficies cuyo uso le son cedidas.*
- d) *La Asociación se obliga a mantener dichas superficies en perfecto estado de uso, conservación y ornato realizando por su cuenta, a su cargo y bajo su responsabilidad, las reparaciones precisas a dicho efecto, así como las necesarias para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y de funcionamiento de la misma, y, en su caso, la reposición de lo dañado.*

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la Asociación TEK la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener su estado.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación no debidas a la instalación y que hubiera sido necesario llevar a cabo en cualquier caso, aunque la instalación fotovoltaica no se hubiera ejecutado.

Del mismo modo, viene obligada la Asociación a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa y en mal estado de conservación de que afecte a la superficie cedida o al edificio en el que se integra.

Cualquier obra o mejora realizada por la Asociación en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a compensación económica o indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación la restitución de la superficie a su estado inicial.

En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando la asociación obligada a pagar el coste.

Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y de las posibles prórrogas, a Asociación TEK devolverá al Ayuntamiento las llaves u otros medios existentes para el acceso a las superficies objeto de cesión.

- e) *La Asociación no tiene ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento de Barakaldo, el cual no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que, por acción u omisión, puedan producirse en las cubiertas o en el edificio en el que se integra.*



PL 22/2022

- f) *La Asociación deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de la infraestructura fotovoltaica o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros o instalaciones municipales, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas. El Ayuntamiento puede eximir a la TEK de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que el edificio cuya superficie ha sido objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos. Asimismo, el Ayuntamiento no responde de los daños que puedan ocasionarse a la Asociación por causa fortuita o fuerza mayor.*
- g) *Asimismo, la Asociación queda obligada a obtener las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de sus actividades en relación con la superficie cedida, debiendo estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.*
- h) *Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generada por la Asociación durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como por su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad, sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.*

Quinto.- Destino de la energía generada por la infraestructura instalada

Con el objetivo de que la energía que produce la instalación que ocupa las cubiertas responda a su finalidad primordial de reportar beneficios económicos, sociales y medioambientales a los miembros de la Asociación TEK y al municipio donde ésta se ubica, evitando la comercialización a terceros de la misma, se establece que dicha energía se distribuirá entre los miembros de la Asociación en función de los coeficientes de distribución acordados entre ellos.

En el caso de que los coeficientes de consumo distribuidos entre los socios de número de la Asociación no alcancen el 100% de la capacidad de producción de la instalación, el Ayuntamiento en su calidad de socio protector identificará uno o varios consumos municipales adscritos a la correspondiente instalación y a los cuales se les asignará un coeficiente de participación hasta cubrir el 100% de la capacidad de producción de la instalación.

Sexto.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo

Para el seguimiento del desarrollo de este acuerdo, será el Organismo Autónomo Municipal Inguralde, quien actuará en representación del Ayuntamiento de Barakaldo, velando por el correcto cumplimiento de los compromisos y deberes de las partes y el desarrollo del Proyecto.

Además, se creará una comisión mixta, integrada por una persona representante de Inguralde y/ o del Ayuntamiento, y otra de la Asociación, y que tendrá las siguientes funciones:

- *Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente acuerdo, para lo cual, la Asociación deberá proporcionar en todo momento la información y documentación que le sea requerida por Inguralde.*
- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este acuerdo, proponiendo medidas en orden a la corrección de posibles irregularidades detectadas.*
- *Y, en general, todas aquéllas que se desprenden del presente acuerdo y/o que las partes estimen convenientes.*

Anualmente, a Asociación presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos, adjuntando toda aquella documentación justificativa del número de socios de la Asociación.

Séptimo.- Duración

La cesión de las cubiertas municipales se hace por un plazo máximo de 15 años, prorrogable a 25.

La integración del Ayuntamiento de Barakaldo en la Asociación TEK como socio protector, asumiendo las cuotas no cubiertas por el eventual déficit de socios, tendrá una duración máxima de 8 años.

Dicha obligación de asunción subsidiaria de cuotas será revisada a los 4 años de la firma del presente acuerdo, de modo que, si la Asociación contase con, al menos, un 90% de asociados, desaparecerá dicha obligación para el Ayuntamiento de Barakaldo.

No obstante, si durante los 4 años siguientes y, como consecuencia del seguimiento anual de la actividad de la Asociación, se viera reducido el número de socios por debajo del 90%, la garantía de aportación por parte del Ayuntamiento será proporcional al porcentaje de asociados.

Asimismo, el acuerdo podrá extinguirse de manera anticipada por las siguientes circunstancias:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- El no cumplimiento, por parte de la Asociación, de sus fines constitutivos.
- El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en este acuerdo.
- La disolución o la pérdida de su capacidad de obrar de la Asociación, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiera generado con anterioridad a la extinción.

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la Asociación TEK no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

TERCERO.- Aprobar, de conformidad con lo anterior, la cesión del uso de las cubiertas de los siguientes edificios de titularidad municipal, con el objetivo de que ejecute en ellas la instalación de la infraestructura fotovoltaica:

- Edificio central del Ayuntamiento
- Almacenes municipales
- EPA (Edificio La Alhóndiga)
- Centro Cívico Clara Campoamor
- Centro de Día de los Hermanos-CIS
- Casa de Cultura de Retuerto
- Centro Cívico de Cruces
- Frontón de Burtzeña
- Polideportivo de Lasesarre
- CFP Bituritxa



PL 22/2022

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe la correspondiente encomienda con el fin de encargar al Organismo Autónomo Municipal Inguarde la supervisión del desarrollo y cumplimiento del acuerdo en coordinación con el personal técnico del Ayuntamiento de Barakaldo.

QUINTO.- Delegar y facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tan ampliamente como en Derecho se requiera, para formalizar y firmar cuantos documentos sean necesarios para la materialización de los anteriores acuerdos; así como para resolver y complementarlos en todas las cuestiones que su ejecución requiera.

SEXTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo al Organismo Autónomo Inguarde."

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)** de los veintisiete miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el **Sr. SOLLA VARELA**, en la representación anteriormente señalada, para decir lo siguiente: Como sabéis o habéis podido leer en la propuesta de acuerdo, el concepto de comunidad energética no es nuevo, es innovador, sobre todo en nuestro país, pero existen comunidades de este tipo en otros países europeos que llevan tiempo implantadas. Incluso en nuestro país tenemos algunos ejemplos de comunidades parecidas. Explicado de una manera muy sencilla, una comunidad energética no es más que un grupo de personas o pequeñas empresas que se asocian y realizan una inversión para generar energía, su distribución, almacenamiento, etc., pero no con el objetivo de obtener una rentabilidad económica, sino que se busca un beneficio social, medioambiental, el autoconsumo y la independencia energética. Dicho de otra manera, los dos beneficios más evidentes de estas comunidades están claros: el ahorro energético para los socios de la propia comunidad ya que ésta genera su propia energía, y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; pero se podrían enumerar muchos beneficios más como la generación de empleo local, mejora de los ratios de eficiencia en el municipio, promoción de la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética o activación de la participación social necesaria para la transición energética.

Es responsabilidad de las administraciones fomentar y apoyar este tipo de iniciativas que promueven la utilización de energías renovables, empoderando a las personas consumidoras que son nuestros vecinos y vecinas y apoyándoles y ayudándoles en la rebaja de la factura de la electricidad en este caso, y más en estos tiempos en que los precios de la energía han aumentado de forma tan importante. Desde el PNV de Barakaldo lo teníamos claro.

A finales del pasado año Inguralde contrató un estudio para analizar la viabilidad técnica y económica de una o varias comunidades energéticas en Barakaldo. Concretamente se analizó la posibilidad de instalar paneles solares en las cubiertas de edificios municipales. Las conclusiones de este estudio fueron claras. Se propuso la creación de una sola comunidad energética que abarcara toda la ciudad y la instalación de paneles solares repartidos en diez edificios municipales de distintos barrios de Barakaldo. De llevarse a cabo, sería una de las comunidades energéticas más importantes de Euskadi y sería relevante el efecto tractor que ejercería en la comarca y en otras comunidades que puedan generarse alrededor debido a las dimensiones del proyecto, 592 Kw de potencia, 1.480 paneles solares, 6.800 m² de superficie aprovechada mediante estos paneles que darían servicio a 850 familias y pequeños negocios, comercio, hostelería y servicios que participarían en la comunidad y reducirían alrededor del 25% de su factura eléctrica. Además, el estudio incluía un modelo de posibles estatutos e información sobre distintas líneas de ayuda para la creación de este tipo de comunidades a las que podría optar esta comunidad.

Ante la buena perspectiva de este proyecto se promovió la creación de la asociación que ya existe desde hace unos meses y esta comunidad solicitó subvención, tanto al IDAE como al EVE para llevar a cabo el proyecto y, tanto el IDAE como el EVE resolvieron favorablemente pero, al no ser compatibles las dos subvenciones, se escogió la del EVE por ser la más alta con casi 471.000 euros.

Pues bien, ahora nos toca a nosotros demostrar el apoyo a esta iniciativa de dos maneras, cediendo espacios para la instalación de paneles y comprometiéndonos provisionalmente y subsidiariamente a cubrir las cuotas de socios que no estén cubiertas aún, consumiendo el propio Ayuntamiento la energía correspondiente a esas cuotas, algo que también repercutirá en beneficio de todo el municipio, su ciudadanía y contribuyentes.

Para llevarlo a cabo se ha establecido como condición que la comunidad haga algunos cambios en los estatutos y por ello traemos a este Pleno la correspondiente propuesta para su aprobación.



PL 22/2022

A continuación, en representación del grupo municipal EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, el **Sr. IMAZ GOIENETXEA** dijo lo siguiente: Bi hitzetan. Gure udal taldeak promosamen ezberdinak egin ditu Osoko Bilkura honetan energiaren inguruan; hala nola, gure herrian probezia energetikoaren inpaktua aztertzea, udal merkaturatzailen energetiko baten sorrera posiblearen azterketa, edo enpresa energetikoez egiten dituzten gehiegikeriak salatzeke ekimenak. Guztiek udal-taldearen ezezkoa edo aurkakotasuna jaso dute.

Gaur ekartzen zaigun proposamena guk planteaturiko zenbait ekimenen norabidean doa eta askotan esan dugun bezala, guk gure jardunean koherentzia mantentzen saiatzen gara.

Hori honela izanik, eta esandakoa esanda, gure aldeko bozka emango diogu proposamenari uste dugulako planteamendu interesgarria dela, nahiz eta oraindik bere hastapenetan dagoen eta ditugun zenbait zalantza argitzen joan beharko duten; adibidegiza, uste dugu energia ordaintzeko zailtasunak dituzten familiei laguntzeko apostu argiagoa egin behar dela, baina esan bezala, ikusiko dugu gauzak nola doazen.

Seguidamente, hizo uso de la palabra el representante del grupo municipal ELKARRREKIN BARAKALDO, **Sr. BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, para señalar lo siguiente: Se trae a este Pleno la propuesta de acuerdo para que el Ayuntamiento pueda integrarse e impulsar la primera comunidad energética local de Barakaldo. Tal y como desde este grupo municipal reflejamos en la Comisión Informativa, estamos de acuerdo en el fondo de este tipo de iniciativas como apuesta en el cambio hacia un consumo energético sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

No obstante, consideramos que este tipo de iniciativas debieran ser fruto de una acción lo más participada posible desde la sociedad barakaldesa y lamentamos que, aunque el objeto de lo que nos trae hoy aquí es positivo, el camino ha sido bastante opaco. De hecho, la enmienda que se va a tratar en este sentido viene, en parte, de un error en la documentación a la que tuvimos acceso el pasado jueves y que desde elkarrekin Barakaldo encontramos tras estudiarla a conciencia. Si las cosas se hubieran hecho de otra forma quizá nos habríamos ahorrado el trajín de papeleo, llamadas y reuniones para encauzarlo, que hemos vivido algunos este lunes y martes.

En cualquier caso, la cuestión es que nos encontramos ante una propuesta positiva que, tras los cambios planteados en la enmienda, garantiza el libre acceso de los y las vecinas de Barakaldo a una plataforma para el desarrollo de nuestro municipio.

Sin embargo y ya para terminar, desde Elkarrekin Barakaldo, y así se lo expresamos en la Comisión tanto al Área de Hacienda, Patrimonio y a Inguralde, el proyecto, pese a ser positivo, es mejorable. Dejando de lado el requisito inicial de avales para el acceso a la asociación, que se solventará a través de la enmienda propuesta, consideramos que otro de los beneficios de esta iniciativa, concretamente la posibilidad de ahorro en la factura, debería estar directamente ligado a las rentas y el poder adquisitivo de la ciudadanía, garantizando un porcentaje de cuotas de acceso reservadas exclusivamente a las personas que menos tienen que son definitivamente quienes más necesitan ahorrar. En este sentido me complace que en conversaciones posteriores, tanto desde Inguralde como desde Patrimonio, se comparta esta impresión, por lo que desde Elkarrekin Barakaldo, una vez puesta la primera piedra, seguiremos trabajando para que estas palabras se conviertan en realidad y esta comunidad energética local, sobre suelo público, dé servicio a quien realmente más lo necesita.

La **Sra. DELGADO ALAÑA**, del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, señaló a continuación: El punto que se trae a aprobación es la integración del Ayuntamiento como socio en la comunidad energética local impulsada por vecinos y comerciantes de nuestro municipio, así como el apoyo a la misma cediendo emplazamientos municipales para su desarrollo. Supone un paso fundamental para el empoderamiento de nuestros vecinos y vecinas a la hora de gestionar uno de los recursos más limitados y más caros, no solo económicamente sino medioambientalmente, que existen, y del que todos somos dependientes, como es la energía.

Pudiendo resultar reiterativa, creo que es fundamental recordar que en este mismo Pleno se llega a acuerdos que posteriormente se plasman en acciones concretas, que no debemos ni podemos menospreciar. Uno de esos acuerdos, de los que los socialistas nos sentimos muy orgullosos y por el que hemos venido trabajando, fue la aprobación por parte de este Ayuntamiento, en septiembre del 2019, de la Declaración de Emergencia Climática en nuestro municipio. El Pleno en dicha sesión se comprometió, entre otras cuestiones, a las siguientes: *“...adoptar los compromisos políticos pertinentes, aprobar las disposiciones necesarias y comprometer los recursos precisos para garantizar la neutralidad en carbono de nuestro municipio tan pronto como una transición ecológica justa lo permita...”* Disposiciones y compromisos que se plasmarán hoy aquí con la aprobación de este acuerdo. Asimismo la Declaración continuaba diciendo: *“El Ayuntamiento de Barakaldo se compromete a promover la colaboración público-privada con los sectores económicos del territorio en la adopción de medidas de compromiso con el medio ambiente que contribuyan a mitigar la crisis climática y reduzcan las emisiones de CO2, con el objetivo de lograr la neutralidad de carbono en nuestro municipio...”* Y ahora con este acuerdo se plasmará también ese compromiso de



PL 22/2022

colaboración público-privada con vecinos y comerciantes de nuestro pueblo para trabajar en alcanzar y conseguir la neutralidad del carbono.

Una Comunidad Energética pretende eso, hacernos autosostenibles energéticamente, evitando nuestra dependencia de energías fósiles o extremadamente contaminantes como la nuclear, a la vez que nos hacemos conscientes de la importancia de gestionar nuestros consumos energéticos y reducirlos. No debemos olvidar que desde Europa se nos propone duplicar nuestra capacidad fotovoltaica de aquí a 2025 e instalar 600 GW de aquí a 2030.

Ya en este sentido en el año 2015 nuestra portavoz, Ana Belén Quijada, ante el Real Decreto presentado en ese momento por el Gobierno del PP para regular las condiciones de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, indicó: *“.. el Partido Socialista se ha comprometido a que, si llega al gobierno, derogará esa medida y creará con la máxima urgencia una medida que realmente favorezca el desarrollo del autoconsumo. Así que, a pesar del temor que pueda suscitar una medida de este calado, creo que el avance y el futuro va a ser apostar por un modelo energético basado en energías que no causen daño al medioambiente y que sin duda también son una oportunidad económica y de empleo que nos vendrá muy bien a todos los que habitamos este Planeta.”*

Y hoy estamos aquí con este proyecto de acuerdo sobre la mesa porque aquello que dijimos se convirtió en una realidad, tanto por la supresión de las medidas de ese decreto, como por la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, impulsada por un consejero socialista, y, cómo no, por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, que permite que este proyecto reciba financiación gracias a los Fondos Next.

Por último, y ya en octubre de 2022, se ha modificado, gracias al impulso del Ministerio de Transición Ecológica, el límite de 500 metros hasta el kilómetro para beneficiarse de las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo. Se le ha otorgado la declaración de utilidad pública a las comunidades energéticas y simplificado la gestión administrativa para su puesta en marcha. Porque las Comunidades Energéticas suponen el cambio a un modelo basado en energías renovables que garantizan el suministro energético socialmente justo y a precios asequibles, siendo entre 20% y 25% del consumo gratuito, permitiendo mayor peso de negociación con las compañías energéticas tradicionales. Repercutiendo todo ello en ahorros de hasta 500 euros anuales en hogares y de hasta 2.500 euros anuales a los comercios.

Y apoyando estas iniciativas debe de estar este Ayuntamiento; en este caso asumiendo el posible déficit de socios que pueda darse y con la cesión de uso de las cubiertas de algunos edificios municipales para ejecutar sobre ellas una instalación fotovoltaica. Pero todo esto, junto con la contratación del suministro energético 100% de fuentes de energía renovable por parte del Ayuntamiento, no debe darnos por satisfechos.

Debemos proponernos sumar más espacios con sistemas de generación de energías renovables que nos permitan, no solo a la ciudadanía, sino también a este Ayuntamiento, autoabastecerse totalmente porque no debemos de olvidar que nuestro compromiso como institución debe ser la reducción de las emisiones de CO₂, y para ello debemos reducir nuestra dependencia energética, ser más eficientes en la gestión de nuestros recursos y aprovechar éstos para reducir nuestra factura de la luz, aunque ésta sea de fuentes renovables, para poder dotar de mayor capacidad económica a este Ayuntamiento ya que si nos autoabastecemos no dependeremos de empresas energéticas a las que tengamos que pagar, y así derivar ese ahorro en un mejor servicio para la ciudadanía.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. SOLLA VARELA**, con las siguientes palabras: En primer lugar quiero dar las gracias al resto de grupos por su apoyo.

En contestación a las intervenciones de Bildu y Elkarrekin, quiero decir que lo que hoy presentamos a este Pleno es un apoyo necesario a la comunidad. Sin este apoyo la comunidad no podría llevar a cabo el proyecto y, aún entendiendo y compartiendo que de alguna manera habría que favorecer la entrada de socios y socias teniendo en cuenta sus recursos, como ya le expresé personalmente al portavoz de Elkarrekin, también creo que no es el momento de generar artículos que limiten la entrada de socios y socias sin ni siquiera haber arrancado y sin conocer todavía la respuesta que la comunidad va a tener por parte de la ciudadanía.

Por otro lado, priorizar la entrada de socios según la renta, como se ha dicho, obligaría a la comunidad a ejercer un difícil control que desde el Ayuntamiento no debemos imponerles. Este método de control, establecimiento de requisitos y quizás la necesaria colaboración del propio Ayuntamiento serán asuntos a trabajar en el futuro. Se trata de un proyecto vivo que podemos ir modelando entre todos y en la medida en la que vayamos recibiendo datos respecto a su evolución y a la concreta realidad socio-económica de Barakaldo.

264/22/2022-8.- Dación de cuenta del seguimiento y evolución de los Programas subvencionados del año 2021.- ANTECEDENTES: El Pleno de la Corporación aprobó en su



PL 22/2022

sesión de 7 de enero de 2020 el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barakaldo para 2020-2022, en el sentido exigido por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 8. Principios generales.

*1 Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán** concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

Con respecto al cumplimiento del seguimiento y evaluación de la eficacia de los programas subvencionados, regulado en el capítulo 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barakaldo para 2020-2022, y que establece:

“CAPÍTULO 4.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS.

ARTÍCULO 11.- SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL PLAN ESTRATÉGICO.

Las tareas de seguimiento en la ejecución del Plan Estratégico se llevarán a cabo por el Área competente por razón de la materia. A tal efecto, y en el supuesto de ser solicitado por Alcaldía-Presidencia, elaborará informe sobre el grado de ejecución del plan y cumplimiento de sus previsiones, durante el período de vigencia del mismo.

ARTÍCULO 12.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

1.- Independientemente de la documentación exigida para proceder a la justificación económica de cada subvención y con el fin de realizar un mejor análisis de la eficacia en su concesión, en cada convocatoria se establecerá la información que ha de ser aportada por los beneficiarios de la misma sobre el número de acciones desarrolladas, estimación de número de ciudadanos a los que alcanza la actividad de fomento de la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

2.- Recogida dicha información por parte del Servicio concedente, se elaborará un Informe Anual que deberá ser presentado a la Alcaldía-Presidencia y remitido a los Grupos Políticos Municipales. Dicho informe deberá ser elaborado con anterioridad a la finalización del primer trimestre posterior al ejercicio económico al que se refiere.

ARTÍCULO 13. CONTENIDO DEL INFORME ANUAL

En concreto en el Informe Anual se deberá concretar lo siguiente:

- Objeto
- Entidad beneficiaria y, en su caso, colaboradora
- Importe subvencionado
- Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada
- Valoración de la Entidad concedente en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.”

Teniendo en cuenta que las obligaciones reconocidas en 2021 contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones, por partidas, son las siguientes:

a) Con cargo al presupuesto municipal:

Org.	Pro.	Eco.	CAP	Descripción	Obligaciones Reconocidas
00100	17210	4810201	4	SUBVENCION RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA G75019828	1.200,00
00400	17200	4710105	4	MERCADO DE BARAKALDO B95174363	30.000,00
00400	17200	4811401	4	ASOCIACION EKOLOGISTAK MARTXAN G-95136115	15.000,00
00400	31100	4810374	4	ASOCIACION ANIMALISTA LAGUNAK G95871489	11.500,00
00400	33000	7810100	7	A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO - SERVICIOS CULTURALES	26.490,00
00600	23070	4810339	4	COLECTIVO DE DISMINUIDOS FISICOS DE BARAKALDO G48143929	2.500,00
00600	23100	4800101	4	AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES - ASISTENCIA SOCIAL	755.636,11
00600	23100	4800103	4	AFECTADOS DE EMERGENCIA SOCIAL - ASISTENCIA SOCIAL	1.976.326,51
00600	23100	4810204	4	ASOCIACIÓN LAGUNTZEN G95744124	2.000,00
00600	23100	4810205	4	ASOCIACIÓN NAGUSILAN G48979512	3.000,00
00600	23100	4810207	4	SUBVENCION FUNDACION GAITUZ SPORT - G95948576	14.500,00
00600	23100	4810310	4	ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PREJUBILADOS ARGENTA G48881338	5.325,49
00600	23100	4810312	4	ASOCIACIÓN JUBILADOS VIUDAD Y PENSIONISTAS ETXATXU G48919831	2.766,70
00600	23100	4810313	4	ASOCIACIÓN JUBILADOS BIZITZA LASAIA G95071437	5.795,19
00600	23100	4810314	4	ASOCIACION JUBILADO Y PREJUBILADO ONDO BIDE - ASISTENCIA SOC	5.162,19
00600	23100	4810317	4	ASOCIACIÓN JUBILADOS, PREJUB. Y PENSIONISTAS GURUTZE LAGUN	1.332,30
00600	23100	4810318	4	ASOCIACIÓN PREJUBILADOS, JUBILADOS Y PENSIONISTAS LA SIEBE L	5.821,69
00600	23100	4810319	4	G95637385 ASOCIACION PREJUB. JUBILADOS Y PENSION. GURE TOKI	6.500,00
00600	23100	4810320	4	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS ERREKA ORTU (RETUERTO)	6.500,00
00600	23100	4810321	4	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS ARRONTEGIKO NAGUSIAK G95866356	6.500,00
00600	23100	4810383	4	ASOCIACIÓN AFECTADOS PARKINSON NERVIÓN IBAIZABAL G95528865	15.000,00
00700	33000	4810300	4	SUBVENCIONES - SERVICIO CULTURALES	122.500,0
00700	33000	4810381	4	ARIMAKTORE G95687133	5.000,00



PL 22/2022

00700	33000	4810404	4	FEDERACION CENTROS REGIONALES D BARAKALDO Y MARGEN V48112957	57.000,00
00700	33000	4810405	4	ASOCIACION TEATRAKO TEATRO DE BARAKALDO	41.000,00
00700	33000	4810407	4	SUBVENCION ASOCIACION CULTURAL HALA DZIPO	40.000,00
00700	33000	4810600	4	COMISION DE FIESTAS DEL BARRIO DE SAN VICENTE	8.500,00
00700	33000	4810602	4	COMISION DE FIESTAS DEL BARRIO DE LUTXANA	8.500,00
00700	33000	4810603	4	COMISION DE FIESTAS DEL BARRIO DE CRUCES	8.500,00
00700	33000	4810604	4	COMISION DE FIESTAS DEL BARRIO DE LLANO	8.500,00
00700	33000	4810606	4	COMISION DE FIESTAS DEL BARRIO DE ZUAZO-ARTEAGABEITIA	8.500,00
00700	33000	4810607	4	COMISION DE FIESTAS DEL BARRIO DE RETUERTO	3.670,00
00700	33000	4810608	4	COMISION DE FIESTAS DEL BARRIO DE EL REGATO	8.500,00
00700	33000	4810609	4	COMISION DE FIESTAS DEL BARRIO DE BURTZEÑA	8.500,00
00700	33000	4810610	4	COMISION DE FIESTAS DEL BARRIO DE RONTEGUI	8.500,00
00700	33000	4810611	4	COMISION DE FIESTAS DEL BARRIO DE BEURKO-BAGATZA	8.500,00
00700	33000	4810612	4	COMISION DE FIESTAS DEL BARRIO DE GOROSTIZA	8.500,00
00700	33450	4810380	4	AMPA IPARRAGIRRE CONSERVATORIO BARAKALDO G95704565	2.000,00
00900	23050	4810332	4	ASOCIACIÓN DE VECINOS MENDIKO ALDEAN DE BARAKALDO G48408116	1.000,00
00900	23050	4810333	4	ASOCIACIÓN GOIZTIRIEALKARTEA G48578017	640,00
00900	23050	4810336	4	FUNDACIÓN TRABAJADORES DE LA SIDERURGIA INTEGRAL G95455937	1.000,00
01000	32000	4210100	4	CONSORCIO EDUCACION COMPENSATORIA BIZKAIA - P9800002I	90.000,00
01000	32000	4810303	4	SUBV. ACTIV. EXTRAESCOLARES, COMPLEMEN Y COMPENS - ENSEÑAN	92.593,15
01000	32000	4810352	4	APA COLEGIO JUAN RAMON JIMENEZ G48085781	500,00
01000	32000	4810353	4	APA C.P. MUNOA ""BIANTZI"" DE BARAKALDO G48776876	500,00
01000	32000	4810354	4	APA COLEGIO LARREA G48478382	500,00
01000	32000	4810355	4	ASOC. DE PROGENITORES Y REPR. ALUMNADO CEP ALKARTU G48656367	500,00
01000	32000	4810356	4	APA COLEGIO ARTEAGABEITIA G48100861	500,00
01000	32000	4810358	4	APA COLEGIO GURUTZETA G48608400	500,00
01000	32000	4810359	4	AMPA IBAIBE HERRI IKASTETXEA MENDISKA DE BARAKALDO G48688444	500,00
01000	32000	4810360	4	APA C.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR G48109318	500,00
01000	32000	4810361	4	APA COLEGIO RONTEGI G48109409	500,00
01000	32000	4810362	4	APA COLEGIO LA INMACULADA G48275754	500,00
01000	32000	4810364	4	AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DEL ROSARIO KIDEAK G48108815	500,00

PL 22/2022

01000	32000	4810367	4	APA COLEGIO NTRA.SRA DE BEGOÑA BEITIA DE BARAKALDO G48275895	500,00
01000	32000	4810368	4	APA COLEGIO MUKUSULUBA G48102016	500,00
01000	32000	4810369	4	APA COLEGIO SAN JUAN BOSCO G48275986	500,00
01000	32000	4810370	4	APA COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL G48241855	500,00
01000	32000	4810371	4	APA COLEGIO SALESIANO SAN PAULINO DE NOLA G48297352	500,00
01000	32000	4810372	4	AMPA CEIP ZUAZO HLHI LOREAK G48100606	500,00
01000	32000	4810396	4	AMPA MEATZAK IES MINAS G95671145	500,00
01000	32000	4810397	4	AMPA GURIKAS, IKASAUTO G95439022	500,00
01000	32000	4810398	4	APA INSTITUTO ANTONIO DE TRUEBA BARAKALDO G48288724	500,00
01000	32000	4810700	4	PATRONATO UNED - CENTRO ASOCIADO- ENSEÑANZA	170.000,00
01000	32000	4811600	4	ASOCIACION INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS- ENSEÑANZA	715,00
01000	32700	4810390	4	FUNDACIÓN SINDROME DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES G48679302	15.000,00
01000	33430	4801400	4	SUBVENCIONES FORMACIÓN DE JÓVENES	88.066,12
01000	33500	4800302	4	SUBVENCIONES APRENDIZAJE DE EUSKERA - PERSONAS ADULTAS	31.812,55
01100	33430	4810300	4	SUBVENCIONES - JUVENTUD Y CALIDAD	18.061,50
01400	15000	7810200	7	SUBVENCIONES REHABILITACIÓN EDIFICIOS	170.261,31
01400	33430	4801300	4	SUBVENCIONES ALQUILER VIVIENDA JÓVENES	1.425,31
01500	23040	4810309	4	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN GOIZTIRI G48578017	65.000,00
01500	23040	4810384	4	TERANGA G95543740	2.500,00
01500	23040	4810399	4	V95908760 FED.COOR.ASOC.INMIGR. DE BARAKALDO-SUMANDO GEHITUZ	7.000,00
01500	23100	4810322	4	SUBVENCION CARITAS-COMEDOR SOCIAL R4800309I	40.000,00
01500	23100	4810324	4	ASOC. INICIATIVAS SOLIDARIAS NTRA. SRA. DEL CARMEN G95847075	5.000,00
01500	23100	4810326	4	SUBVENCIÓN NEVIPEN G95583878	40.000,00
01500	23100	4810340	4	ASOCIACION SOCIOCULTURAL AGHARAS G95723474	2.500,00
01500	23100	4810376	4	ASOC. ACCION COMUNITARIA HAY UNA ESPERANZA PARA TI G95710166	4.500,00
01500	23100	4810377	4	ASOCIACION DE VECINOS MENDI ALDE DE BARAKALDO G48408116	12.000,00

b) Con cargo al presupuesto del O.A. Inguralde:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
------	------	------	-------------	--------------------------



PL 22/2022

00100	24120	4710101	PLAN DE EMPLEO - SUBV. A OTRAS EMPRESAS	442.728,47
00200	24130	4710102	CREACION DE EMPRESAS - SUBV NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	10.237,50
00200	24130	4710103	CREACION DE EMPRESAS - SUBV NUEVAS IDEAS EMPRESARIALES	11.500,00
00300	43000	4710104	ASIS. TECNICA COMERCIO - ABK ASOC COMER HOSTE SERV(G95920450	6.000,00
00300	43000	4710105	ASIS. TECNICA COMERCIO - SANBICENTER ASOC COMER (G95900478)	6.000,00
00300	43000	4710107	ASIS. TECNICA COMERCIO - SUB. ARTEAGABE PINTXOPOTE G95893350	6.000,00
00300	43000	4710108	ASIS. TECNICA COMERCIO - SUB. FEDE. ACE BARAKALDO. G95637963	106.000,00
00300	43000	4710111	ASIS. TECNICA COMERCIO - SUB ASOC HOST ZUATZUBERRI G95840807	6.000,00
00300	43000	4710112	ASIS. TECNICA COMERCIO - SUB ASOC HOST SAN BIZENTE G95901591	6.000,00
00300	43070	4710101	ASIS TECNICA COMERCIO COVID-19 SUBV. A OTRAS EMPRESAS	248.265,00
00400	43301	4710117	INNOVACION EMPRESA CIUDAD - UNIVERSIDAD DE DEUSTO R4868004E	100.000,00
00500	92051	4710113	COMUNICACION EXTERNA - GARAPEN G20227203	5.663,50
00500	92051	4710114	COMUNICACION EXTERNA- INNOBASQUE G48997159	847,00
00500	92051	4710115	COMUNICACION EXTERNA - EUSKALIT G48544670	320,65
00500	92051	4710116	COMUNICACION EXTERNA - RED INNPULSO G87291621	3.000,00

c) Con cargo al presupuesto del O.A. Barakaldo Kirolak:

Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
34000	4810100	CLUBES FEDERADOS	30.346,14
34000	4810101	COMISION DEPORTIVA COLEGIOS	9.301,95
34000	4810109	SUBVENCION NOMINATIVA CLUB FUTBOL BARAKALDO G48110654	88.000,00
34000	4810110	SUBVENCION NOMINATIVA CLUB BALONMANO BARAKALDO G48461693	44.000,00
34000	4810111	SUBVENCION NOMINATIVA CLUB BALONMANO ZUAZO FEM. G48488589	86.025,73
34000	4810112	SUBVENCION NOMINATIVA CLUB GURE KIROLA G48430276	1.500,00
34000	4810115	SUBVEN. NOM. BARAKALDO EMAKUMEEN SASKIBALOI TALDEA G95047205	12.000,00
34000	4810116	SUBVEN. NOM. BARAKALDOKO PAULDARRAK FUTBOL KIROL T.G95387791	6.165,82
34000	4810117	CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE GURUTZETA - G95287926	4.118,78
34000	4810118	CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE BARATZALDE DE BARAKALDO G95499919	3.000,00

En cumplimiento del seguimiento y evaluación de la eficacia de los programas subvencionados, regulado en el capítulo 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barakaldo para 2020-2022, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de los Informes de las Área gestoras sobre el grado de ejecución del plan y cumplimiento de sus previsiones que se adjuntan a la presente propuesta.

De cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno **QUEDÓ ENTERADO**.

ÁREA DE GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PARA LOS BARRIOS Y LA CIUDAD

265/22/2022-9.- Aprobación, si procede, de la propuesta de reconocimiento del derecho de PREZERO ESPAÑA, S.A.U., GARBIALDI, S.A. y S.A. DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS (SAMOS) a retirar la oferta realizada en la licitación “Limpieza urbana, recogida y transporte de residuos municipales en el término municipal de Barakaldo”, (US301712.003/201700302) y, en consecuencia, tenerla por aceptada.- Teniendo en cuenta los antecedentes de los Acuerdos Plenarios N^º 190/16/2022-23 en sesión ordinaria 16/2022, celebrada el día 28 de julio de 2022, así como N^º 190/16/2022-23 en sesión extraordinaria 20/2022, de 17.11.2022, que se dan por reproducidos en la presente resolución.

Resultando que las presentes actuaciones traen su causa de la Sentencia N.º 248/2020 de 10/9/2020 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ del País Vasco (TSJPV) en Recurso Contencioso Administrativo N.º 695/2018, en la que se impugnaba la Resolución 71/2018 de 6 de junio de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (OARC) que desestimó el recurso especial presentado por Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A., Garbialdi S.A. y S.A. de Mantenimiento, Obras y Servicios (UTE SAMOS) contra la adjudicación del contrato de Limpieza urbana, recogida y transporte de residuos municipales en el término municipal de Barakaldo (US301712.003/201700302).

Resultando así mismo que la Sección primera de la Sala de lo **Contencioso Administrativo de Tribunal Supremo mediante providencia de 2 de diciembre de 2021**, acuerda: *“la inadmisión a trámite del recurso de casación presentado por la representación procesal de la entidad mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. contra la sentencia dictada el 10 de septiembre de 2020, la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en los autos del procedimiento ordinario num. 797/2018”*.



PL 22/2022

Resultando que con fecha de 9 de junio de 2022 por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Barakaldo, internamente, se procedió a dar traslado del escrito de la Sala de lo CA del TSJPV de 30 de mayo, remitiendo testimonio de sentencia firme número 248/2020, de 10 de septiembre, dictada en el Procedimiento ordinario 695/2018 seguido ante la Sala de lo CA del TSJPV con devolución del expediente administrativo para su ejecución, así como Providencia de 23 de marzo de 2022, de la Sala de lo CA del Tribunal Supremo inadmitiendo a trámite recurso contra la precitada sentencia.

Resultando que, el tenor literal de la Sentencia firme número 248/2020 de 10 de septiembre, dictada en el Procedimiento ordinario 695/2018 seguido en la Sala de lo CA del TSJPV, es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo presentado por UTE CESPA- GARBIALDI - SAMOS contra la Resolución 71/2018 de 6 de Junio de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Euskadi que desestimó el recurso especial presentado por Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A., Garbialdi S.A. y S.A. de Mantenimiento, Obras y Servicios (“UTE SAMOS”) contra la adjudicación del contrato de ‘Limpieza urbana, recogida y transporte de residuos municipales en el término municipal de Barakaldo’; debemos anular y anulamos el acto recurrido y declaramos el derecho de las recurrentes a la adjudicación del mencionado contrato; e imponemos a las demandadas, por partes iguales las costas del procedimiento.”

Resultando que al objeto de dar cumplimiento a la declaración contenida en el fallo, consistente en la declaración del derecho de las recurrentes a la adjudicación del mencionado contrato, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria 16/2022, celebrada el día 28 de julio de 2022, adoptó el Acuerdo 190/16/2022-23, en el que, de conformidad con el fallo de la sentencia firme número 248/2020 de 10 de septiembre, dictada en el Procedimiento ordinario 695/2018 seguido ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del TSJPV, procedía a *“declarar el derecho de la UTE CESPA-GARBIALDI- SAMOS, a ser adjudicataria del contrato de servicios de Limpieza Urbana, Recogida y Transporte de Residuos Municipales, en el término municipal de Barakaldo, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, adoptados mediante Acuerdo número 24/2/2017-10 del Ayuntamiento-Pleno, adoptado en sesión ordinaria 2/2017, celebrada el día 23 de febrero de 2017, en el precio de 36.968.068,20 Euros, más 3.696.806,82 Euros, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido -al tipo impositivo del 10%-, lo que determina un importe total de 40.664.875,02 Euros para el plazo de 4 años, que incluye los servicios implantados correspondientes a los dos modificados aprobados con posterioridad a la adjudicación del contrato” y al otorgamiento a la citada empresa de “un plazo de diez (10) días hábiles para manifestar su conformidad a lo anterior en cumplimiento de la Sentencia*

firme número 248/2020 de 10 de septiembre, dictada en el Procedimiento ordinario 695/2018 seguido en la Sala de lo CA del TSJPV.”

Resultando que notificado el anterior acuerdo, D. Joseba Koldo Nieto Martín, en escrito de fecha 17 de agosto de 2022 y Nº de registro de entrada 2022033741, actuando en nombre y representación de las mercantiles PREZERO ESPAÑA, S.A.U. (antes CESPA), GARBIALDI, S.A. y S.A. DE MANTENIMIENTO OBRAS Y SERVICIOS (SAMOS), solicitó que se “tenga por manifestada la no conformidad de la UTE con la propuesta de ofrecimiento del contrato administrativo de los servicios de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos municipales en el término municipal de Barakaldo”, efectuada por el precitado Acuerdo plenario, por resultar imposible, ya que, según se indicaba, existían un conjunto de circunstancias diametralmente diferentes a las que existían en la fecha de licitación *“con incidencia directa en el contrato acaecidas desde aproximadamente la segunda mitad del año 2021, cuando los litigios de los que trae causa el Acuerdo plenario estaban completamente finalizados, absolutamente imprevisibles ni aun empleando la mayor diligencia y máxime en un contrato que no prevé mecanismo alguno de revisión de precios siendo así que la presión al alza sobre los salarios y el resto de costes que la inflación galopante va a buen seguro provocar”*, basándolo en una serie de consideraciones que constan en el expediente.

Resultando que, asimismo, con el citado escrito se aporta escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Martínez Cal con fecha de 17 de febrero de 2022 y número de protocolo 525, de cambio de denominación social de la mercantil “CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.U.” (A-82741067) a “PREZERO ESPAÑA, S.A.U.” (A-82741067).

Resultando que con fecha 19 de septiembre de 2022 se emitió informe por la Jefa del Servicio Jurídico y el Jefe del Servicio Técnico del departamento de Servicios Municipales, con el contenido que obra en el expediente, en el que, examinadas las consideraciones manifestadas por las mercantiles PREZERO ESPAÑA, S.A.U., GARBIALDI,S.A. y S.A. DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS (SAMOS), en el que se concluía la necesidad de solicitar aclaración a la negativa manifestada por seguridad jurídica antes de adoptar la resolución que procediese.

Resultando que en consonancia con el anterior informe, mediante Decreto de Alcaldía nº 008088 de 21 de septiembre de 2022, se otorgó a las mercantiles PREZERO ESPAÑA, S.A.U., GARBIALDI,S.A. y S.A. DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS (SAMOS), en la persona de su representante D. Joseba Koldo Nieto Martín, trámite de audiencia en orden a determinar un precio cierto con motivación suficiente, con carácter previo a la



PL 22/2022

adopción de la resolución que resultase procedente en orden a la ejecución de la sentencia firme número 248/2020 de 10 de septiembre, dictada en el Procedimiento ordinario 695/2018 seguido en la Sala de lo CA del TSJPV.

Resultando que a solicitud del interesado mediante Decreto de la Alcaldía N° 008443 de 4 de octubre de 2022 se resolvió ampliar el plazo otorgado de audiencia.

Resultando que una vez finalizado el plazo otorgado, en escrito de fecha 14 de octubre de 2022 y N° de registro de entrada 2022042227, Dña. María Josefa Coello García, actuando en nombre y representación de las mercantiles PREZERO ESPAÑA, S.A.U., GARBIALDI, S.A. y S.A. DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS (SAMOS), viene en solicitar *“Que teniendo por presentado este escrito junto con sus anexos se sirva admitirlo y con fundamento en las consideraciones que en el mismo se realizan, se actualice el precio de la oferta de la UTE en la cantidad indicada en el ANEXO 2 y, en caso contrario, se proceda por el Ayuntamiento conforme se indica en las consideraciones tercera y cuarta.”*

Resultando que mediante acuerdo Plenario extraordinario 190/16/2022 en sesión extraordinaria 20/2022, de 17.11.2022 se acordó en base a los informes obrantes en el expediente desestimar las alegaciones realizadas en fechas de 17 de agosto y de 14 de octubre ambos de 2022, en los tramites sustanciados en orden a la ejecución de sentencia firme número 248/2020 de 10 de septiembre, dictada en el Procedimiento ordinario 695/2018 seguido en la Sala de lo CA del TSJPV y en consecuencia la solicitud formulada con esta última fecha por PREZERO ESPAÑA, S.A.U., GARBIALDI, S.A. y S.A. DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS (SAMOS).

Resultando asimismo, que el Pleno acordó ordenar la continuación de la tramitación del expediente administrativo que tiene por finalidad dar cumplimiento en sus términos al fallo de la sentencia firme número 248/2020 de 10 de septiembre, dictada en el Procedimiento ordinario 695/2018 seguido ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del TSJPV, de declarar el derecho de la UTE PREZERO ESPAÑA, S.A.U. (antes CESPA)-GARBIALDI-SAMOS, a ser adjudicataria del contrato de servicios de Limpieza Urbana, Recogida y Transporte de Residuos Municipales, en el término municipal de Barakaldo, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, adoptados mediante Acuerdo número 24/2/2017-10 del Ayuntamiento-Pleno, adoptado en sesión ordinaria 2/2017, celebrada el día 23 de febrero de 2017, en el precio de 37.027.733,80 Euros, más 3.702.773,38 Euros, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido -al tipo impositivo del 10%-, lo que determina un importe total de 40.730.507,18 Euros para el plazo de 4 años, que incluye los servicios implantados correspondientes a los dos modificados aprobados con posterioridad a la adjudicación del contrato. Y con un incre-

mento de 750 jornadas/año del número anual de jornadas de limpieza y desbroce de caminos rurales indicadas en el Artículo 5.13 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), y con un incremento de 3.000 horas/año del número anual de horas de inspección de la red de saneamiento mediante cámara robotizada indicado en el Artículo 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

Resultando que, en consecuencia y en orden a posibilitar la ejecución de la sentencia y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 151.2 del Texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público y con lo dispuesto por la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el citado Pleno acordó requerir a la Unión Temporal de Empresas integrada por PREZERO ESPAÑA, S.A.U.-GARBIALDI-SAMOS para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el acuerdo, presentase la documentación que en aquel se citaba, con apercibimiento de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendería que se retiraba la oferta en su día realizada.

Resultando que el acuerdo plenario fue notificado electrónicamente con fecha 21.11.2022, con lo que el último día para dar cumplimiento a lo requerido era el 5 de Diciembre de 2022.

Resultando que con fecha 5 de diciembre de 2022 PREZERO ESPAÑA S.A.U. (PREZERO ESPAÑA S.A.U.) a través del representante RAQUEL TIRADO NEVADO (DNI 08926135L) presenta en Registro General electrónico con N° 2022050409 de registro de entrada documento y anexos.

Resultando que examinados los poderes aportados se desprende la capacidad de quienes figuran en aquellos para suscribir el documento.

Resultando que, sin embargo, en el referido escrito se observa un defecto formal consistente en el incumplimiento del requisito de la firma electrónica de todos los intervinientes por persona que disponga de un certificado de firma digital de persona física como representante de persona jurídica, o bien un certificado digital de sello electrónico, concretamente de D. Gonzalo Robles, representante de Sociedad Anónima de Mantenimiento de Obras y Servicios (SAMOS) requiriéndose para su subsanación con fecha de 07.12.2022 a través del NEIS.

Resultando que con fecha 15.12.2022 presenta en Registro General electrónico documento y anexos con N° 2022051935 de registro de entrada subsanando el efecto formal observado.



PL 22/2022

Resultando que en el punto cuarto del referido escrito manifiestan:

1) por un lado su intención de retirar su oferta de la licitación y

2) y adicionalmente, reconociendo la actuación del Ayuntamiento de Barakaldo tendente a ejecutar la sentencia de la que este procedimiento trae su causa, manifiestan la satisfacción de sus pretensiones y en consecuencia renuncian a cualquier reclamación frente al Ayuntamiento derivada de dichas resoluciones judiciales.

“Que, a la luz de lo expuesto en el expositivo precedente y de la facultad que asiste a los licitadores de retirar sus proposiciones por el transcurso del tiempo en la adjudicación prevista en el artículo 161.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que resulta de aplicación al procedimiento por razones temporales, lamentamos tener que comunicar al Ayuntamiento de Barakaldo que las comparecientes se ven en la tesitura de retirar su oferta de la licitación.” Y “Adicionalmente las comparecientes manifiestan que, habiendo llevado a cabo el Ayuntamiento de Barakaldo, hasta la fecha, los trámites tendentes a la ejecución en sus propios términos de las resoluciones judiciales referidas en el expositivo segundo, ven satisfechas sus pretensiones y en consecuencia renuncian a cualquier reclamación frente al Ayuntamiento a que pudieran tener derecho derivada de dichas resoluciones judiciales.”

Resultando que la especialidad de la situación, estimamos permite aplicar de forma analógica el artículo 161.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ya que, pese a la actualización del importe del contrato con criterios objetivos, los más de 5 años transcurridos desde la presentación de la proposición pueden justificar que las propias cláusulas contractuales ya no resulten atractivas más de cinco años después desde un punto de vista empresarial.

Resultando así mismo el reconocimiento de la UTE recurrente de que el Ayuntamiento de Barakaldo ha realizado todas las actuaciones tendentes a ejecutar la sentencia de la que este procedimiento trae su causa, por lo que en consecuencia renuncian a cualquier reclamación frente al Ayuntamiento derivada de dichas resoluciones judiciales lo que supone la renuncia a cualquier tipo de indemnización.

Considerando que dicha renuncia es ajustada a derecho ya que no contraría el interés o el orden público ni perjudica a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Código Civil y en concordancia con el artículo 94 de la Ley 39/2015 que establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Considerando que el órgano de contratación competente es el Pleno de la Corporación Municipal, según dispone la Disposición Adicional Segunda (“Normas específicas de contratación en las Entidades Locales”) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), que atribuyen en todo caso al Pleno de los Ayuntamientos la competencia para concertar los contratos siempre que superen la cuantía de seis millones de euros.

Considerando que según dispone la Disposición transitoria primera (“Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.”) de la precitada LCSP, los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de la LCSP se regirán por la normativa anterior excepto en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, cuando su adjudicación se realice con posterioridad a su entrada en vigor.

Considerando que es de aplicación la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, concretamente el artículo 103.1 y 2, que establece respecto a la Ejecución de la Sentencias, que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, estando las partes obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Considerando que se ha cumplido el plazo establecido por el artículo 104 LJCA en la práctica del cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia firme de la que estas actuaciones traen su causa, por lo que procede dar cuenta del cumplimiento al órgano jurisdiccional que ordenó la ejecución, a saber, la Sala de lo CA del TSJPV.

Considerando que, además de las citadas previsiones normativas, son de aplicación las Normas de Control Interno reservadas a la Intervención General aprobadas por Acuerdo nº 49, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria nº 6/92, de 26 de marzo de 1992.

Considerando que igualmente de aplicación la Norma Municipal de tramitación de los contratos de carácter patrimonial, así como los de carácter administrativo del Ayuntamiento de Barakaldo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria nº 19/98, de 30 de octubre de 1998, mediante Acuerdo nº 211/19/98-5, así como las Disposiciones Complementarias (1) de dicha Norma aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 4615/99, de 16 de agosto de 1999.

Considerando la conveniencia de atribuir a la Alcaldía- Presidencia las facultades necesarias para impulsar la tramitación de esta licitación.



PL 22/2022

Considerando que, asimismo es conveniente y oportuno facultar a la Alcaldía Presidencia para proceder a la corrección de los errores de hecho o materiales y las omisiones que puedan advertirse en el expediente.

Por todo lo anterior, a la vista del expediente tramitado y con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad, en su reunión de fecha 23 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, **por MAYORÍA SIMPLE, ACUERDA:**

PRIMERO. Reconocer el derecho a **PREZERO ESPAÑA, S.A.U., GARBIALDI, S.A. y S.A. DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS (SAMOS)** a retirar la oferta realizada en la licitación Limpieza urbana, recogida y transporte de residuos municipales en el término municipal de Barakaldo”, (US301712.003/201700302) y, en consecuencia, tenerla por aceptada.

SEGUNDO.- Dar por ejecutada en sus propios términos la sentencia firme número 248/2020 de 10 de septiembre, dictada en el Procedimiento ordinario 695/2018 seguido en la Sala de lo CA del TSJPV.

TERCERO.- Ordenar la notificación electrónica de este Acuerdo a la Unión Temporal de Empresas integrada por PREZERO ESPAÑA, S.A.U., GARBIALDI, S.A. y S.A. DE MANTENIMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS (SAMOS), en la dirección de correo habilitada a efectos de comunicaciones y notificaciones contratacionlicitaciones@prezero.es, con indicación de que por tratarse de un actuación en ejecución de sentencia firme no ha lugar a la interposición de recurso administrativo sin perjuicio de lo procedente en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa de la que este Proyecto de Acuerdo trae su causa.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y concordantes de la LJCA dar cuenta a la Sala de lo CA del TSJPV del cumplimiento de la resolución judicial.

QUINTO.- Ordenar el traslado de este Acuerdo al Concejal Delegado del Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad, a la jefa del Servicio Jurídico Administrativo de Servicios Municipales, al Responsable de Servicios Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución del expediente al Servicio de Contratación una vez gestionado.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público; 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

del Régimen Local; y 23 del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barakaldo de 13 de junio de 2000, delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Corporación las más amplias atribuciones para continuar la tramitación del presente acuerdo; y para interpretar y resolver las dudas, corrección de errores y/u omisiones que puedan plantearse; así como para resolver cualesquiera actos que requieran la ejecución de la adjudicación de la presente licitación o el contrato; y para las peticiones o recursos que puedan presentarse.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA SIMPLE**, de conformidad con el siguiente resultado: **ONCE VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO; y **DIECISÉIS ABSTENCIONES** de los representantes de los grupos municipales SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (8), ELKARREKIN BARAKALDO (4), EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra, en primer lugar, el **Sr. URÍA GARCÍA**, en representación del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, para decir lo siguiente: El proyecto que sometemos hoy al Pleno es la culminación de los trámites llevados a cabo para el cumplimiento de la sentencia relativa al contrato de limpieza viaria y recogida de residuos. Es consecuencia de acuerdos anteriores adoptados en este Pleno el 28 de julio y el 24 de noviembre. Lo planteamos al Pleno nuevamente como órgano de contratación en este servicio y sobre todo la consecuencia más importante es que pretende poner fin al conflicto judicial mantenido con la UTE ganadora del juicio.

Planteamos la terminación de este proceso de manera pacífica y sin repercusiones económicas para el Ayuntamiento respecto a la UTE ganadora ya que, según el escrito que esta misma UTE ha presentado y cuyos términos ya constan en el proyecto de acuerdo, manifiestan expresamente que retiran su oferta por el tiempo transcurrido desde su presentación, que reconocen que el Ayuntamiento ha llevado a cabo todas las actuaciones para ejecutar la sentencia, y que renuncian a cualquier tipo de indemnización que pudiera derivarse a su favor de dicha sentencia.

Lo dije en la Comisión Informativa y quiero reiterarlo en este Pleno, es momento de reconocer una vez más y agradecer el trabajo y el planteamiento que en este tema han hecho todos los técnicos municipales que han intervenido, tanto a nivel jurídico, como técni-



PL 22/2022

co y económico, pues hemos llegado hasta aquí siguiendo y confiando, al menos desde el Partido Nacionalista Vasco, en sus indicaciones para el cumplimiento de las sentencias.

Eskerrik asko guztioi.

Intervino, a continuación, el **Sr. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, del grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, para poner de manifiesto lo que a continuación se indica: Aquí estamos una vez más en el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo abordando el enésimo capítulo de un asunto que, por lo enredado de su argumento y lo incierto de su final, casi podríamos calificar de culebrón. Estamos, no lo olvidemos, ante el mayor contrato por su importe económico (más de 40 millones de euros) y el mayor impacto en la vida cotidiana de nuestros vecinos y vecinas de cuantos gestiona este Ayuntamiento. Éste es el servicio que debe garantizar la limpieza de nuestras calles.

El de hoy podría parecer un episodio final que aclare el horizonte de la gestión de este contrato, pero mucho me temo que no va a ser así. Y resulta que en un aún más rocambolesco giro de guión, esta mañana hemos conocido que el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales (OARC) ha resuelto que la propuesta que hizo el Área de Obras y Servicios para la Ciudad, avalada con los únicos votos favorables del PNV, de obligar a la actual empresa prestataria a que continuara prestando el servicio, es nula de pleno derecho. La argumentación jurídica, el futuro recorrido judicial de todo esto y el incierto final es tan farragoso que casi daría para una serie de ficción. Y hasta aquí el breve relato de los hechos que nos han traído hasta el día de hoy.

La realidad de los hechos objetivos e incuestionables es: en primer lugar, el servicio de limpieza viaria y recogida de basuras en Barakaldo se está prestando sin cobertura jurídica alguna, y son palabras literales del OARC. No puede haber mayor incertidumbre jurídica. Ahora mismo no existe un contrato en vigor que regule dicha prestación del servicio porque una sentencia firme lo anuló hace más de dos años. Se ha anulado la adjudicación del servicio, por lo que a día de hoy no hay un contrato en vigor, ni siquiera la prórroga forzosa que se hizo en julio es válida. ¿Podría ser que no haya una empresa que quiera prestar el servicio? ¿Podría ser que se dejen de limpiar las calles y de recoger la basura? El solo hecho de que nos tengamos que plantear estas preguntas es terriblemente inquietante.

En segundo lugar, los trabajadores y trabajadoras adscritas al servicio están en una clara situación de vulnerabilidad en la defensa de sus derechos laborales y de su capacidad negociadora. El año que viene expira su convenio y puede que no sepan ni con quién van a tener que negociar la actualización de sus salarios y otros aspectos laborales importantes.

En tercer lugar y quizás lo más trascendente, el dato más objetivo y el más claro que habría que subrayar: la ciudad está cada vez más sucia y no lo digo yo, lo dice la gente en la calle, en conversaciones informales, en las redes sociales, en quejas formales. Hay mobiliario abandonado por las calles, colchones y otros enseres que se apilan junto a los contenedores, bolsas y bolsas de basura apiladas, suciedad generalizada. El Barakaldo de 2015 no es comparable en términos de limpieza con el Barakaldo de hoy día y eso es directamente achacable a la deficiente tramitación de este contrato. Y no será porque no lo advertimos. En múltiples ocasiones y por todos los medios posibles, con todas las decisiones que se han adoptado en este Pleno seguimos sin saber, y llevamos ya cuatro años, cuándo se va a resolver este grave problema y es necesario despejar ya las incertidumbres legales y laborales para garantizar a nuestros vecinos y vecinas su derecho a pasear por una ciudad limpia.

El **Sr. URÍA GARCÍA**, en la representación anteriormente señalada, dijo a continuación: Lo primero que me gustaría decir es que calificar el enorme trabajo que tanto la tramitación de este servicio, de los pliegos y el cumplimiento de la sentencia como culebrón me parece una falta de respeto y no hacia este portavoz, ni siquiera hacia esta parte del equipo de gobierno, sino más bien hacia los técnicos que han trabajado, tanto para la redacción de los pliegos como para cumplir con la sentencia y en el cumplimiento de la sentencia existían esos dos acuerdos que se tomaron en julio: uno que culmina, si se aprueba finalmente por este Pleno, con la finalización del cumplimiento de la sentencia respecto a la UTE, y otro para dar cobertura jurídica en el proyecto de acuerdo que se planteó en julio por unanimidad de todos los técnicos municipales, unanimidad suscrita por el Área de Servicios Municipales, por el Servicio de Contratación, por la Secretaría General, la Intervención y por la Asesoría Jurídica. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, lo que sí me parece un culebrón es la actitud que mantiene el Partido Socialista con este asunto. Me voy a explicar. Nosotros llegamos en julio de 2015 con un contrato de limpieza viaria que vencía el 31 de diciembre de ese mismo año, apenas cinco meses después, sin tramitar pliego alguno, sin haber preparado previamente lo que usted ha calificado, y en eso tiene razón, el contrato más importante de este Ayuntamiento y probablemente un servicio de los más esenciales que necesitan nuestros vecinos y vecinas. Supongo que pensarían que iban a continuar en el gobierno, pero no fue así, con lo cual este equipo de gobierno se encontró en 2015 con un contrato sin tramitar a escasos cinco meses de su vencimiento, sin posibilidad de prórroga. Aún así, planteamos una solución en un Pleno celebrado el 30 de diciembre de 2015, hace ya siete años, y votaron en contra; no les gustaba esa solución, aunque no aportaron ninguna. Aún así, fuimos a marzo de 2016 con unos pliegos en tiempo récord, incluso para los técnicos municipales porque ni usted ni yo, ni nuestros antecesores en los cargos, redactamos los pliegos. En ese Pleno de marzo de 2016 plantearon el deseo de los grupos de hacer aportaciones y así fue, presentaron



PL 22/2022

aportaciones Irabazi, Bildu, Partido Socialista, incluso el comité de empresa, y esas aportaciones se plasmaron en unos pliegos de junio de 2016. Ya teníamos las reglas del juego para que las empresas hagan sus ofertas; reglas del juego aprobadas al menos por ustedes y por nosotros. Llegamos a una adjudicación a favor de una empresa, que no es la actual ni tampoco es la que la sentencia judicial ha determinado, en la que ustedes tampoco estuvieron de acuerdo y abandonaron el Salón de Plenos. Así, tuvimos que aprobarlo con un quórum mínimo y con los votos favorables del Partido Nacionalista Vasco porque había que cumplir con una resolución del OARC, ésa que ustedes en aquel Pleno de agosto de 2018 no quisieron acatar pero que ahora, no voy a decir que presuman de ello, pero destacan lo que ha dicho el OARC. No es la primera vez que el OARC cambia algo de unos pliegos o algo de una adjudicación ni en este Ayuntamiento ni en muchos otros, y tampoco es la primera vez que los tribunales cambian la decisión del OARC. ¿Por qué digo esto? Porque lo del culebrón con ustedes es que parece mentira que, llegados a este punto en el que traemos la culminación de la ejecución de sentencia donde ustedes han dicho por activa y por pasiva que a ver qué va a pasar, pues lo que ha pasado es que la empresa ha retirado la oferta, que ha renunciado a las indemnizaciones y que no hay repercusión económica para el Ayuntamiento.

Usted no cita tampoco qué más cosas dice el OARC. El OARC no estima la reclamación económica que ha hecho la empresa Valoriza. El OARC no le da la razón en cambiar el precio de las prestaciones y tampoco le da la razón en que proceda una liquidación del contrato. Es cierto que dice que el cauce jurídico utilizado no lo encuentra ajustado a derecho, pero insisto, tampoco ha dicho usted que la resolución del OARC no es firme y que puede ser objeto de recurso. Con lo cual, todas esas preguntas de qué va a pasar con la basura, quién va a limpiar las calles y qué va a pasar con la plantilla, sabemos en qué momento estamos y para qué utilizan ustedes este servicio con ese ir y venir que ahora sí estoy de acuerdo con la resolución del OARC y qué va a pasar, pero hace cuatro años no lo estaban.

El **Sr. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** dio comienzo al segundo turno de palabra diciendo: Puede llamarlo usted como quiera; la palabra es indiferente. Al final lo que importa es lo que los vecinos y vecinas opinan y esto es inapelable; es vox populi, está en boca de todos, la gente lo comenta. Puede retrotraerse a 2015, incluso más atrás. Podemos hablar de las diferentes votaciones y diferentes posicionamientos de los diferentes grupos políticos que han tenido algo que ver con la adjudicación de los contratos de limpieza. Podemos hablar de todo eso, pero lo que importa de verdad es que se tiene una percepción del servicio mucho peor de lo que era antes. La gente lo comenta, cada vez está más sucia la suciedad y eso es responsabilidad de su departamento. Usted gestiona el mayor contrato que tiene este Ayuntamiento, el de mayor importe y el que más impacto tiene en la ciudadanía.

Llevamos cuatro años sin contrato. Dos años sin contrato, cuatro años en una tramitación por lo menos bastante cuestionable y ésta es su responsabilidad. Puede intentar compartirla con quien quiera, pero debería preguntarse por qué todas las votaciones que se han planteado en este Pleno vinculadas a la adjudicación y a todo lo que tiene que ver con este contrato han salido adelante solo con los votos del Partido Nacionalista Vasco, sin el apoyo de ningún otro grupo más. Pregúntese qué han hecho mal para que no tengan el apoyo de nadie más en las últimas votaciones que se han producido en este Pleno respecto de este contrato tan importante. Se puede argumentar largo y tendido sobre las resoluciones del OARC, los autos, las sentencias, los recursos, y habrá recursos y seguramente habrá un largo recorrido judicial por lo que se puede adivinar, pero lo que es una realidad inapelable es que cuando se trata de una cuestión seria y complicada como es ésta a nosotros nos van a tener siempre de manera proactiva y colaborativa; siempre vamos a estar dispuestos a salvar el problema, sacarlo adelante y arreglarlo; no somos nadie para poner piedras en el camino de nadie, pero lo que tienen que hacer es asumir la responsabilidad en la gestión de este contrato y yo creo que lo que están haciendo es echar balones fuera. Lo que esperan los vecinos de nosotros es algo mucho mejor y mayor, que es darles soluciones y ahora mismo el tema de la limpieza es un problema y no se ve ninguna solución. Esperemos que llegue pronto por el bien de todos porque esto está perjudicando la imagen de la ciudad; está perjudicando a nuestros comerciantes, a nuestros hosteleros, vecinos y vecinas que lo perciben ya como un problema y nosotros, ya lo sabe usted, vamos a colaborar en todo lo que podamos, pero desde luego la responsabilidad de liderar este asunto es suya y debería intentar arreglarlo lo antes posible porque el tema no hace más que agravarse.

Cerró el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos el **Sr. URÍA GARCÍA**, con las siguientes palabras: El debate político y más en fechas cercanas, parece ser que ustedes ya empiezan con la crítica con fines electoralistas, está claro, porque la percepción de cómo está la ciudad, si está limpia o muy sucia como usted dice, seguro que es subjetiva según lo que usted piensa y desde su posición política a la que yo tengo. Nosotros nos lo planteamos como un objetivo de mejorar continuamente y para mejorar continuamente ya se introdujeron en los pliegos campañas publicitarias para concienciar a las personas, para informar a los vecinos y vecinas de cuáles son los servicios de recogida de muebles gratuito, de recogida de los desbordes, de recogida de papel y cartón de forma gratuita a los comerciantes, y seguimos intentando mejorar esos servicios.

Fuera del debate político sobre cómo está la ciudad, que seguro que ustedes la verán muchísimo peor que en 2015, que los ciudadanos y ciudadanas nos dirán dentro de poco cuál es realmente la percepción que tienen, le voy a responder que sí me he preguntado por qué no tenemos el apoyo de los grupos en este asunto y he llegado a una respuesta y se la voy a decir. Entiendo las posiciones políticas de EH-Bildu o de Irabazi en su momen-



PL 22/2022

to y de Elkarrekin Barakaldo en estos momentos puesto que plantean un modelo distinto para este servicio, en su momento hemos discutido sobre remunicipalización del servicio y otros modelos, pero no endiando su postura. Por tanto, la única respuesta que tengo es que ustedes solo pretenden un rendimiento electoral, que les da igual el servicio, el contrato, les da igual todo. No son proactivos, no lo han sido en ninguno de los Plenos, ni siquiera para el cumplimiento de la sentencia. No lo diga con esas buenas palabras que creo no nos convencen porque ni siquiera para el requerimiento de los diez días para que manifestaran, que nos ha llevado a esta renuncia y a esta retirada de la oferta, ni siquiera para ese acto casi de trámite ustedes dieron el voto favorable cuando solo se trataba de un acto técnico y jurídico para el cumplimiento de la sentencia.

Y no estoy echando balones fuera; al contrario, estamos dando soluciones desde diciembre de 2015 y no han apoyado ni una y las que han apoyado en un principio, luego le han dado la vuelta porque cuando han apoyado los pliegos, después de aportaciones y de gestionar y hablar sobre muchas cuestiones y creer que habíamos llegado a unas reglas de juego consensuadas por todos, llega la labor técnica en la que, insisto, no intervenimos, entiendo que sus compañeros antecesores tampoco lo habrán hecho porque sería algo bastante grave, después de llegar a esas conclusiones técnicas con las reglas de juego que ya habíamos aprobado no han querido aprobar el proyecto de acuerdo y las conclusiones que los técnicos de la mesa de contratación proponían; tampoco han querido acatar resoluciones del OARC y ahora dicen que estamos ante una nueva incertidumbre.

Largo recorrido judicial, si no me he explicado mal, creo que al menos con respecto a la UTE si al final sale adelante el proyecto de acuerdo que hoy traemos, habremos terminado con este recorrido judicial. Ninguno estamos libres de que se puedan abrir otros recorridos judiciales, pero evidentemente llegamos a este punto con el aval y con el agradecimiento al trabajo técnico que nos ha traído hasta aquí.

B) CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ART. 46-2e) DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL, EN LA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL Y ART. 43 DEL R.O.M.

PREGUNTAS

266/22/2022-10.- Pregunta presentada por el portavoz del grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO con Registro de entrada nº 49254/2022 de 29 de noviembre, en relación con la creación de un laboratorio urbano en Pormetxeta.- El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

En relación con la creación de un laboratorio urbano en Pormetxeta: ¿Qué agentes o empresas están participando en el proceso de la plaza Pormetxeta?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la Directora de Inguralde, mediante escrito de 29 de diciembre de 2022. No obstante, para su constancia en el Acta, se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

AITIZI ESKOLA	1
ARGI-TECH SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L.	1
ARM ROBOTICS	2
ASOCIACIÓN BARAKALDO MAKERS	1
BASQ COMPANY	1
DORNIER	1
GOITSAK	1
GRUPO SSI	2
IDEABLE SOLUTIONS	1
INBIZI HEAL THCare	1
INNOBIDE SOLUTION	2
M&C APLICACIONES	1
ONTOUR UP	1
PI.T. KNOWLEDGE S.L.L.	3
TECHFRIENDLY	2
VERSIA	1
DEUSTO EMPRESA	1
GRUPO SSI	1
MAIDER	1
VALORIZA	1
EASY BONOS	1
TOTAL PERSONAS ASISTENTES	27

267/22/2022-11.- Pregunta presentada por el portavoz del grupo municipal ELKARRE-KIN BARAKALDO con Registro de entrada nº 50349/2022 de 5 de diciembre, sobre medidas tomadas por las obras de acondicionamiento en el local de la planta baja del nuevo edificio de la Plaza Bide Onera. - El contenido de las preguntas referenciadas en el epígrafe de este punto es del tenor literal siguiente:

En relación con el local de perfumería, ARENAL, abierto en la planta baja del nuevo edificio de la Plaza Bide Onera: ¿Qué sanciones o medidas se han tomado por haber sido realizadas las obras de acondicionamiento del local sin la pertinente licencia?

La **PRESIDENCIA** indicó que esta pregunta ya había sido contestada por la concejalía delegada del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística, mediante escrito de 27



PL 22/2022

de diciembre de 2022. No obstante, para su constancia en el Acta, se transcribe, a continuación, el contenido del mismo:

"Ha quedado acreditado, a la vista de la inspección final de la edificación y de la documentación presentada por la propia mercantil, que las obras de acondicionamiento del citado local habían sido iniciadas, y finalizadas, con anterioridad a que el edificio hubiese obtenido la licencia de Primera Ocupación. Concedida ésta y emitido informe favorable en el mes de noviembre por los Servicios Técnicos del Área de Vivienda al acondicionamiento ejecutado, la obra ha quedado regularizada de forma sobrevenida.

Ello no es obstáculo para depurar las responsabilidades derivadas de los hechos expuestos, los cuales, una vez fijados (ilegales en el tiempo/legales en su ejecución material), han motivado que la Concejalía Delegada del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística elevara el 16 de diciembre propuesta de incoación de dos expedientes sancionadores, en ambos casos por incumplimiento del condicionado al que se sujetaban sus licencias: uno abierto a RESIDENCIAL BIDE ONERA, S.L. por poner a disposición de terceros el local, y otro a ARENAL, S.L.U. por iniciar las obras sin la licencia de Primera Ocupación del conjunto.

La propuesta ha cristalizado en la incoación de los procedimientos sancionadores 22PS00001 por Decreto de Alcaldía nº 11018/2022, de 19 de diciembre, y el 22PS00002, por Decreto nº 11034/2022 de la misma fecha."

DESPACHO EXTRAORDINARIO (ASUNTO DE URGENCIA)

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa votación de la urgencia, siendo declarada por **UNANIMIDAD (MAYORÍA ABSOLUTA)**, de los veintisiete miembros de la Corporación presentes en la sesión plenaria, de los que once pertenecen al grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, ocho al grupo municipal SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK, cuatro al grupo municipal ELKARREKIN BARAKALDO, tres a EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO, y uno al GRUPO MIXTO (PARTIDO POPULAR BARAKALDO); y, por tanto, con la mayoría cualificada prevista en el artículo 53 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procedió a tratar el asunto que a continuación se transcribe:

268/22/2022-12.- Aprobación, si procede, de la propuesta de amortización y correspondiente creación de nuevo puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de "BARAKALDO KIROLAK".- Resultando que, el Consejo de Dirección de Barakaldo Kirolak, en sesión

PL 22/2022

ordinaria nº 7/2022, de 29 de julio de 2022, adoptó el Acuerdo nº 49/7/2022-17 en virtud del cual, se decide someter a la aprobación del Ayuntamiento la amortización, cuando quede el mismo vacante de su actual titular, el puesto de trabajo siguiente:

COD	D	DENOMINACIÓN	R	T	P	GR	Tit	N	COMPL. DESTINO	COMPL. ESPECÍFICO	PL	Fecha Precept.	Observ.
081	1	Jefe de Unidad Intervención, Patrimonio y Contabilidad (Técnico Administrativo)	L	N	C	C1	30	22	9.490,20	37.225,25	2	30.06.22	AM PV CP D

Y la creación paralela del puesto de trabajo:

COD	D	DENOMINACIÓN	R	T	P	GR	Tit	N	COMPL. DESTINO	COMPL. ESPECÍFICO	PL	Fecha Precept.	Observ.
081	1	Técnico/a Administrativo/a (Contabilidad)	L	N	C	C1	30	22	9.490,20	22.782,74	2	30.06.22	PV

Resultando que en el Acuerdo de Pleno nº 217/19/2022-15, adoptado en la sesión de 27 de octubre, de aprobación de la RPT de Barakaldo Kirolak se omite la referencia a este específico acuerdo del Consejo de Dirección, cuya ratificación también se precisa.

Considerando que, según el artículo 14 g) de los Estatutos de Barakaldo Kirolak, se atribuye al Consejo de Dirección la competencia de someter a la aprobación del Ayuntamiento la relación de puestos de trabajo y conforme al artículo 28 a) de dichos Estatutos en relación con el artículo 22 apartado 14 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la relación de los puestos de trabajo.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno

A propuesta de la Concejala Delegada del Área de Cultura, Educación, Euskera y Juventud, habiendo sido informada la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, previa declaración de urgencia, **por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar que la RPT de Barakaldo Kirolak incluya la siguiente modificación, que tendrá efectos en el momento en que se produzca la vacante del puesto a amortizar, consistente en la amortización del puesto de trabajo que a continuación se señala:



PL 22/2022

COD	D	DENOMINACIÓN	R	T	P	GR	Tit	N	COMPL. DESTINO	COMPL. ESPECÍFICO	PL	Fecha Precept.	Observ.
081	1	Jefe de Unidad Intervención, Patrimonio y Contabilidad (Técnico Administrativo)	L	N	C	C1	30	22	9.490,20	37.225,25	2	30.06.22	AM PV CP D

Y la creación paralela del puesto de trabajo:

COD	D	DENOMINACIÓN	R	T	P	GR	Tit	N	COMPL. DESTINO	COMPL. ESPECÍFICO	PL	Fecha Precept.	Observ.
081	1	Técnico/a Administrativo/a (Contabilidad)	L	N	C	C1	30	22	9.490,20	22.782,74	2	30.06.22	PV

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al O.A.L. BARAKALDO KIROLAK (calle Vega la Punta s/n 48901 Barakaldo).

TERCERO.- Devolver el expediente al Área de Cultura, Educación, Euskera y Juventud.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **Diecinueve votos a favor** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporativos de los grupos municipales EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO (11), y SOCIALISTAS VASCOS/EUSKAL SOZIALISTAK (8); y **Ocho abstenciones** de la representación de los grupos municipales ELKARREKIN BARAKALDO (4), EUSKAL HERRIA BILDU BARAKALDO (3), y GRUPO MIXTO, PARTIDO POPULAR BARAKALDO (1).

En el turno de intervenciones de los Sres. Corporativos, producido con carácter previo a la votación reflejada en el párrafo anterior, hizo uso de la palabra la **Sra. FOCES HERRERO**, del grupo municipal EUZKO ALDERDI JELTZALEA/PARTIDO NACIONALISTA VASCO, para decir lo siguiente: Con fecha 29 de julio se aprobó por el Consejo de Dirección de Barakaldo Kirolak el acuerdo que recogía dos puntos. Por una parte, someter a aprobación del Ayuntamiento la RPT del organismo autónomo y, por otra, la futura amortización o extinción de un puesto de trabajo cuando el mismo quedase vacante y la correlativa creación de uno nuevo; es decir, la amortización de la Jefatura de Unidad de Intervención, Patrimonio y Contabilidad y la creación de un puesto de Técnico Administrativo de Contabilidad. Sin embargo, en sesión plenaria celebrada el 27 de octubre únicamente se aprobó la

PL 22/2022

primera de las cuestiones apuntadas, esto es, la aprobación de la RPT, subsanada después en el Pleno de 24 de noviembre, pero no la segunda y es por ello que hoy la presentamos a este Pleno.

La **Sra. ALCALDESA**, a continuación, hizo uso de la palabra para decir lo siguiente: Siendo éste el último Pleno de este año, les deseo a todos y a todas que en 2023 seamos capaces de lograr alcanzar muchos acuerdos que redunden en la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas.

Urte berri on.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la **PRESIDENCIA** levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, **CERTIFICO**.